



Unidad para
las **Víctimas**

**LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN
DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL
PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA**

Código: 430,08,04-18

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE
REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS


Fecha: 16/09/2021

Página: **1** de **83**

**LINEAMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO
EN EL RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA.**




Agosto 2021

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 2 de 83

1. TABLA DE CONTENIDO:

1. TABLA DE CONTENIDO:	2
2. INTRODUCCIÓN:	3
3. OBJETIVO:	3
3.1. Objetivo General:	3
3.2. Objetivos Específicos	3
4. DEFINICIONES:	4
5. TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL MODELO DE REPARACIÓN COLECTIVA:	4
5.1. Justificación de la necesidad de incorporar el enfoque diferencial y de género en el modelo de reparación colectiva:	4
5.2. Aspectos conceptuales y jurisprudenciales claves para la incorporación:	6
5.2.1. Conceptos Claves:	7
5.2.2. Aspectos jurisprudenciales:	14
5.3. ¿CÓMO APLICAMOS EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA?:	19
5.3.1. Ruta de reparación colectiva	20
5.3.1.1. Fase de identificación	20
5.3.1.2. Fase de alistamiento:	22
5.3.1.3. Fase de diagnóstico del daño:	24
5.3.1.4. Fase de formulación:	52
5.3.1.5. Fase de implementación	56
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	56
7. ANEXOS:	57
Anexo 1: HITOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:	57
ANEXO 2: EJERCICIO PEDAGÓGICO: IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	74
8. CONTROL DE CAMBIOS:	83

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 3 de 83

2. INTRODUCCIÓN:

De conformidad con lo advertido por la Corte Constitucional en diferentes Autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, es necesario que la política de víctimas, especialmente aquella que busca contribuir a la estabilización de la población víctima de desplazamiento forzado, sea diseñada e implementada teniendo presente que “La adopción de un enfoque diferencial (...) contribuye a avanzar de manera acelerada en el goce efectivo de los derechos (de las víctimas...)” (Auto 737, 2017).

En ese sentido, con la expedición de la Resolución 03143 del 23 de julio de 2018, la Unidad para las Víctimas adoptó el modelo operativo de Reparación Colectiva, conforme con lo establecido en los artículos 151 y 168 numerales 10 y 12 de la Ley 1448 de 2011; artículo 3 numeral 14 y artículo 21 numeral 11 del Decreto 4802 de 2011; artículo 2.2.7.8.1, del Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes.

De esta forma, el lineamiento de transversalización contenida en este documento, tienen como pretensión atender los llamados de la Corte Constitucional relacionados con la necesidad de avanzar progresivamente en la garantía de los derechos de la población diferenciada y en esa vía, brindar a las y los profesionales que se encargan de la implementación de la ruta del Programa de Reparación Colectiva, los elementos conceptuales y operativos que deben considerarse durante todo el proceso; contando, a manera de elementos de análisis, con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, los instrumentos de carácter internacional y los elementos definidos de forma general en el Anexo técnico de la Resolución 03143 de 2018.

Por lo anterior, en este documento las recomendaciones que, partiendo del análisis de los riesgos y afectaciones identificados por la Corte Constitucional respecto de los Sujetos de Especial Protección Constitucional considerados víctimas del conflicto armado, buscarán, a través de la realización de acciones concretas, la transversalización del enfoque diferencial y de género en la ruta de reparación colectiva para los sujetos de tipología de comunidades campesinas, organizaciones y grupos.


3. OBJETIVO:

3.1. Objetivo General:

Definir los elementos conceptuales y operativos para la transversalización del enfoque diferencial y de género en el Programa de Reparación Colectiva por parte de los enlaces territoriales y nacionales.

3.2. Objetivos Específicos

- Brindar a las y los profesionales que acompañan procesos de reparación colectiva, elementos conceptuales y normativos que les permitan comprender la importancia de la transversalización del enfoque diferencial y de género en el Programa de Reparación

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 4 de 83

Colectiva.

- Orientar a las y los profesionales que acompañan procesos de reparación colectiva en la incorporación del enfoque diferencial y de género, en las acciones desarrolladas como parte de la implementación del Programa de Reparación Colectiva.
- Establecer parámetros para la verificación de la incorporación del enfoque diferencial y de género, dentro de las acciones que se desarrollan como parte de la implementación del Programa de Reparación Colectiva.


4. DEFINICIONES:

- **MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO MOEDYDG:** Es el Conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del Enfoque Diferencial y de Género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas, a nivel nacional y territorial. Considerando las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado que han sido previamente identificadas.
- **SEPC:** Sujetos de Especial Protección constitucional: La corte constitucional los define como aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza. Sentencia T-167 de 2011.
- **TRANSVERSALIZACIÓN:** Es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para para los sujetos de especial protección constitucional cualquier acción que se planifique, formule e implemente ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. En nuestro caso es la manera como la Unidad para las Víctimas propone que se tenga en cuenta el enfoque diferencial y de género en el relacionamiento con nuestros sujetos y con las personas que los integran, reconociendo sus particularidades y respondiendo de manera oportuna e integral con acciones específicas según corresponda.

5. TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL MODELO DE REPARACIÓN COLECTIVA:

5.1. Justificación de la necesidad de incorporar el enfoque diferencial y de género en el modelo de reparación colectiva:

El proceso de reparación colectiva está articulado a un ejercicio permanente de participación y concertación con los integrantes de las comunidades, organizaciones y grupos, con quienes se desarrollan ejercicios de democracia directa, toma de decisiones e interlocución con la institucionalidad, mediante los comités de impulso y grupos de tejedores y tejedoras o

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 5 de 83


referentes de cuidado; los cuales se constituyen en instancias de participación para la dinamización del proceso de reparación colectiva.

Es así como en el marco de la ejecución de la política pública de atención y reparación a víctimas, el Programa de Reparación Colectiva dispone de espacios y mecanismos de participación antes mencionados, con el objetivo de no solo avanzar en la identificación de los daños sufridos por el colectivo, sino también con la finalidad de formular, implementar y hacer seguimiento a los PIRC acordados entre el Estado y los Sujetos de Reparación Colectiva, siempre en el marco del diálogo continuo con la institucionalidad. En este sentido, estos espacios se constituyen en sí mismos en una contribución a la reparación integral de los colectivos víctimas del conflicto armado, en la medida en que se da un lugar a su voz y decisiones a lo largo de todo el proceso.

Ruta de reparación colectiva, para la cual, en cada una de sus fases se establecen orientaciones particulares de la siguiente manera: i) en la **fase de identificación**, desde la comprensión de las hipótesis de victimización referidas en el artículo 151° de la Ley 1448 de 2011, las cuales requieren un abordaje particular a partir de estos enfoques, dando un lugar diferencial a la vulneración de los derechos de los Sujetos de especial protección constitucional ; ii) en la **fase de alistamiento**, desde la generación de reflexiones al interior de los colectivos que permitan reconocer los diferentes liderazgos y roles de cuidado, para que los escenarios de participación que allí se conforman cuenten con presencia de representantes en razón de su sexo, edad, género u orientación sexual; iii) en la **fase de diagnóstico del daño**, desde las recomendaciones en la puesta en marcha de las metodologías propuestas para el diagnóstico del daño colectivo buscando la identificación de los daños colectivos relacionados a afectaciones que pudieron estar relacionadas con la edad, la discapacidad, género, orientación sexual e identidad de género de miembros del colectivo; iv) en la **fase de formulación del PIRC**, en relación con la definición de acciones que de manera diferenciada incorporen este enfoque y su vinculación con las medidas y productos que para cada tipología de sujeto de reparación colectiva se establecen, formulando así actividades reparadoras con enfoque diferencial y de género, atadas a la reparación de daños colectivos; y iii) en la **fase de implementación**, desde el seguimiento a la incorporación de estos enfoques dentro de las acciones.

La Corte Constitucional en el marco de los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha sido enfática en la necesidad de “la efectiva incorporación del enfoque diferencial en la política pública dispuesta para la atención de las víctimas (...)” (Auto 737, 2017), teniendo como presupuesto la necesidad de realizar una caracterización de las especificidades de la población SEPC a partir de los riesgos y afectaciones. En ese sentido, la Alta Corporación fijó 3 bloqueos institucionales, teniendo que en el marco de la implementación del Programa de Reparación Colectiva se pretende contribuir a la superación del bloqueo relacionado con “(i) la falta de una política pública cualificada conforme a los riesgos de género, y que incorpore los criterios mínimos de racionalidad”.

Es claro que el reconocimiento e incorporación del Enfoque Diferencial y de Género tiene como punto de partida el mandato de la Ley 1448 de 2011, pero aunado a ello a nivel nacional e internacional se han expedido diversos instrumentos, la gran mayoría de estos últimos ratificados por Colombia o integrados al bloque de constitucionalidad desde una perspectiva amplia que reconoce la situación particular y de especial protección constitucional de estos grupos con características diferenciales.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 6 de 83

De este modo, la incorporación del enfoque diferencial y de género en el Programa de Reparación Colectiva, radica en:

- i. El reconocimiento nacional e internacional de la situación especial de los Sujetos de especial protección constitucional cuyas barreras para la garantía de derechos se acentúa cuando han sufrido alguna victimización relacionada con el conflicto armado, que en este caso generó un impacto en el sujeto colectivo;
- ii. La formalización de los compromisos nacionales e internacionales para la superación de barreras y garantía de los derechos vulnerados;
- iii. y La obligación nacional e internacional de avanzar progresivamente en el logro de la eliminación de violencia y brechas, atención, protección, participación, igualdad (material, real y efectiva) de acceso y de oportunidades y construcción de paz, de las personas que hacen parte de los mencionados sujetos de especial protección constitucional.


Para dar una mirada detallada a los instrumentos nacionales e internacionales que sustentan la consideración especial de integrar el enfoque diferencial y de género en la política pública del Estado Colombiano, es pertinente dar una mirada al "Anexo 1" de este documento en donde, a manera de línea de tiempo, se encontrarán con la identificación de algunos instrumentos normativos relevantes y una descripción sintética de su contenido.

La Unidad para las Víctimas expidió la Resolución 3557 de 2018, mediante la cual se derogó la Resolución 758 de 2014 y se establecieron los lineamientos para la implementación del *Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género*. De este acto administrativo se desprende, entre otros aspectos, que: i) El Enfoque Diferencial "busca que el Estado formule e implemente políticas públicas que permitan materializar el principio de igualdad material y en consecuencia lograr el goce efectivo de derechos de aquellos grupos de especial protección constitucional (...) bajo los principios de diversidad, participación, interculturalidad, integralidad, sostenibilidad y adaptabilidad"; y ii) Las responsabilidades de los procesos misionales y estratégicos, dentro de las que se encuentran los liderados por la Dirección de Reparación:

1. *Coordinar la implementación de los programas, planes y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, integrar las acciones del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género para promover el goce efectivo de los derechos de aquellos grupos de especial protección.*
2. *Promover la incorporación del enfoque diferencial y de género en la implementación de las medidas de rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición en el marco de los lineamientos de la política de reparación integral a las víctimas (...).*

5.2. Aspectos conceptuales y jurisprudenciales claves para la incorporación:

Para abordar la incorporación del enfoque diferencial y de género en el Programa de Reparación Colectiva como parte de la política pública de víctimas enmarcada en la Ley 1448 de 2011, es necesario partir de los siguientes aspectos conceptuales y jurisprudenciales:

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 7 de 83

5.2.1. Conceptos Claves:

- **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:**

La categoría de sujeto de especial protección constitucional *“se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza. Sentencia T-167 de 2011.*

Así mismo *“merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva”* (Corte Constitucional, Sentencia T-168 de 2011). Son los grupos poblacionales que, en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.


- ✓ Dentro de los Sujetos de Especial Protección Constitucional, se encuentran:
 - a. Mujeres.
 - b. Personas con orientación sexual e identidad de género diversas.
 - c. Niños, niñas y adolescentes.
 - d. Personas mayores.
 - e. Personas con discapacidad.
 - f. Los grupos étnicos y sus integrantes individualmente considerados¹.

Este concepto resulta relevante en el marco de la implementación del Programa de Reparación Colectiva, en la medida en que se constituyen en un factor de análisis de dos de los tres eventos de daño o hipótesis de victimización relacionadas en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, a saber: i) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos; y ii) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales. Este análisis debe versar no solo en la materialización de alguno de estos eventos desde la perspectiva de los SEPC, sino también desde la afectación que esto generó sobre los atributos del colectivo.

- **ENFOQUE DIFERENCIAL:**

El Enfoque diferencial, se define como el conjunto de medidas y acciones que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de los sujetos de especial protección constitucional

¹ Este documento no aborda recomendaciones dirigidas a los miembros de los pueblos y comunidades étnicas debido a que, el acompañamiento implica el abordaje de sus derechos a la autonomía y gobierno propio, a la integridad cultural y al territorio.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 8 de 83

y buscan: “i. la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. ii. eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes. iii. Reconocimiento de riesgos desproporcionados e impactos diferenciados del conflicto armado”

- **ENFOQUE DE GÉNERO:**

El Enfoque de Género implica analizar, visibilizar y transformar las relaciones de desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres o entre los ámbitos “masculino” y “femenino”, en la distribución del poder, en donde las mujeres han estado en una posición de subordinación frente a los hombres.

El enfoque de género implica analizar, visibilizar y transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres. De igual manera, de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Asimismo, este enfoque permite analizar las relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado.


Estas desigualdades se expresan en ámbitos como el económico, laboral, educativo, político, comunitario, familiar y medios de comunicación, entre otros (Unidad para las Víctimas, 2017). En ese sentido, incorporar el enfoque de género se traduce en lograr que cada una de las acciones realizadas a propósito del acompañamiento en reparación integral local busquen contribuir a la consecución de la igualdad material

Violencia basada en género: Violencia basada en género “es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado (...) para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género” (Unidad para las Víctimas).

Su relevancia en el marco del Programa de Reparación Colectiva considera principalmente tres aspectos: i) como parte de la medida de garantías de no repetición en el marco de la implementación del PIRC, cuando se han encontrado en la fase de diagnóstico del daño, afectaciones colectivas asociadas a la violencia basada en género; ii) como parte del componente de fortalecimiento social y comunitario para la equidad, en la medida en que desde allí se esperan generar reflexiones al interior de los colectivos que les permitan ahondar en esta problemática y generar transformaciones en sus contextos, más allá de que se haya generado o no un daño colectivo y iii) Como parte de la medida de rehabilitación implementada en el PIRC, cuando se ha encontrado en la fase de diagnóstico del daño afectaciones manifiestas en imaginarios colectivos que legitiman la violencia de género.

- **ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES:**

Con este enfoque se busca reconocer a las mujeres como ciudadanas activas y titulares de derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales (CPEM & Garcia Reyes, 2018, pág. 46); y garantizar que, en el marco del acompañamiento en la aplicación de la ruta de reparación, las mujeres sean parte activa de la estructuración de las acciones reparadoras y

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 9 de 83

participen en los espacios de concertación y toma de decisiones, en cada una de las fases de la ruta de reparación colectiva.

- **Participación de las mujeres:** Implica el diseño, formulación e implementación de acciones que, desde una perspectiva técnica, administrativa, operativa y logística, permitan que las mujeres y población diferenciada hagan parte de los diferentes espacios de participación e incidan en la toma de decisiones (Gobierno de Colombia, 2016, pág. 145). Asimismo, que se den las garantías suficientes para una participación efectiva e incluyente de acuerdo a sus necesidades e intereses en el marco de la reparación colectiva.
- ✓ **Paridad:** La paridad es un principio de representación política que busca la igualdad de participación de las mujeres en los espacios democráticos, por lo que está definido como un indicador y una acción afirmativa de acceso a espacios de participación en los que se busca constatar la participación equitativa de hombres y mujeres (50% para cada género).

En este sentido, si bien en el marco del Programa de Reparación Colectiva se promoverá y se garantizará que la conformación de los grupos representativos tenga lugar la aplicación de este principio, es necesario aclarar que son los sujetos de reparación colectiva quienes en el marco de su autonomía deciden los liderazgos y los identifican de acuerdo con sus realidades y particularidades.


- ✓ **Autonomía económica de las mujeres:** La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía (CEPAL, 2020).

El anterior concepto se incluye porque en acciones de restitución de los PIRC que conlleva a proyectos de generación de ingresos se promueve la participación de las mujeres, teniendo claro que este, no es el fin último de la reparación colectiva.

- ✓ **Empoderamiento y autonomía:** El empoderamiento se relaciona con la toma de conciencia respecto a la necesidad de modificar las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres en contextos públicos y privados y la autonomía es un concepto político, entendido como “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles”².
- ✓ **Violencia contra la mujer:** La violencia contra las mujeres es una expresión de la violencia basada en género que ocurre en el marco de las desigualdades de poder entre hombres y mujeres, la cual está definida en la Ley 1257 de 2008 como: “violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Art. 2).

Similar a como ocurre con la violencia basada en género, su pertinencia en el Programa de

² (CEPAL & SEGIB, 2011, pág. 9)


 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 10 de 83

Reparación Colectiva se encuentra en los mismos aspectos antes reseñados, es decir, como parte de las medidas de garantías de no repetición y de rehabilitación cuando aplique y como parte del componente de fortalecimiento social y comunitario para la equidad del Proceso de Fortalecimiento que hace parte del Programa de Reparación Colectiva.

• **ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSAS:**

Es el reconocimiento de vulneración de derechos en el marco del conflicto armado y el déficit de derechos por esquemas de discriminación que han impedido que las personas con orientación sexual e identidad de género diversas gocen de los derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población, lo que ha exacerbado el impacto de la violencia sobre estos grupos poblacionales. Los conceptos básicos del enfoque de orientación sexual son e identidades de género provienen de la matriz de opresión: sexo - género - deseo (u orientación sexual), a partir de la cual se entienden no solo los significados de la sigla LGBTI.

- **Sexo:** Se entiende (de una manera simplificada) como la clasificación de los seres en términos biológicos (a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales), para la especie humana se ubican las variables de: Hembra (o mujer) Macho (u hombre) Intersex.
- **Género:** “los roles socialmente construidos, y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”.
- **Identidad de género:** Es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como: Femeninas, Masculinas. Cuando la identidad de género corresponde a lo que socialmente ha sido impuesto al sexo de nacimiento, por ejemplo, hembras femeninas y machos masculinos se habla de personas: Cisgénero. Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas: TRANS O TRANSGÉNERO. Los tránsitos entre los géneros pueden darse tanto: Desde el sexo macho hacia lo femenino, es el caso de las mujeres trans. Desde el sexo hembra hacia lo masculino, en el caso de los hombres trans.
- **Orientación sexual:** Hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas, en ella encontramos (de manera simplificada) las opciones de:
 - ✓ Heterosexuales: Personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo “opuesto”.
 - ✓ Lesbianas y gais: Categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su “mismo” sexo.
 - ✓ Bisexuales: Personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo “opuesto”.
- **Expresión de género:** Se entiende como la manifestación externa de los rasgos culturales que se asignan socialmente a lo masculino y a lo femenino.
- **Igualdad y no discriminación:** La igualdad de género implica la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre mujeres y hombres y niñas y niños, partiendo

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 11 de 83


de los intereses, necesidades y prioridades de los grupos poblacionales (UN Women, 2001).

En el marco del Programa de Reparación Colectiva, este concepto adquiere relevancia en la medida en que se promoverá la igualdad y la no discriminación al interior de los sujetos de reparación colectiva, especialmente a partir de i) la reflexión alrededor de la forma de concebir los liderazgos, ejercicio que tiene lugar desde la fase de alistamiento y que debe estar presente en cada una de las fases del programa; y ii) promover la participación en condiciones de igualdad, para todos los SEPC que hacen parte del sujeto de reparación colectiva, especialmente en la fases de diagnóstico del daño, formulación del PIRC e implementación.

• **ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Reconoce a "la necesidad de asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, promoviendo la inclusión social de esta población.

- **Accesibilidad:** La accesibilidad es una condición previa para que las personas con o sin discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones y constituye uno de los principios básicos de la Convención de Derechos de las personas con discapacidad CDPD. Como derecho, genera obligaciones relacionadas con la adecuación del entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, como requisito de las sociedades libres de barreras e inclusivas.
- **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien deba hacerlas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Apoyo:** Es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas o realizar actos más complejos a fin de participar activamente en la sociedad.
- **Barreras que enfrentan las personas con discapacidad:** Son los obstáculos que el entorno presenta a las personas con discapacidad para el ejercicio y goce de sus derechos. Si bien es posible identificar muchas, y de distinta naturaleza, las barreras más comunes, complejas y evidentes para las personas con discapacidad psicosocial e intelectual se agrupan en cuatro (4) categorías:
 - Actitudinales: se refieren a conductas, ideas, expresiones, estigmas y prejuicios que resultan en la discriminación, exclusión y humillación de las personas con discapacidad. Un ejemplo de ello es la actitud de funcionarios o empleados de entidades que al entrar en contacto con una persona con discapacidad solo le hablan y se dirigen a su acompañante.
 - Comunicativas: se presentan cuando la información no está dispuesta en forma comprensible y clara para todas las personas. Ello genera dificultades para acceder, en condiciones de igualdad, a la información, los datos, las comunicaciones y los procesos comunicativos en general, que se emitan por cualquier medio.
 - Físicas: son obstáculos que limitan el acceso, la funcionalidad o movilidad de una

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 12 de 83

persona en un espacio determinado. Es decir, se trata de aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad. Por ejemplo, las escaleras en un edificio sin rampa o la falta de señales podotáctiles en las calles.

- Jurídicas: se trata de la existencia de normas legales que impiden a las personas con discapacidad participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, generalmente bajo la idea de "protección". Un ejemplo de esto lo constituía hasta hace muy poco la figura de la interdicción que, en el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente el Civil, restringía el derecho a decidir. **DISCAPACIDAD:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás³.

- o **Discriminación por motivos de discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

- **ENFOQUE DE CURSO DE VIDA:**


"...Es el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiendo que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior..."

- **ENFOQUE DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO:**

Reconoce los impactos desproporcionados del conflicto armado interno en razón a las características particulares de las personas mayores, plantea la necesidad de acciones afirmativas que permitan a estos sujetos de derechos el acceso real a sus derechos.

- ✓ **Envejecimiento humano:** Es un proceso que se inicia desde el mismo momento de la concepción y culmina con la muerte, en el cual influyen diferentes determinantes sociales del transcurso de la vida que inciden en el envejecimiento activo, y por tanto proyección a una vejez saludable y productiva.
- ✓ **Vejez:** Es uno de los momentos del curso de la vida que comienza a partir de los 60 años y termina con la muerte. De acuerdo con la Ley 1251 de 2008, la vejez hace parte del curso de vida de la persona, con características propias y se produce por el paso del tiempo en los individuos. El envejecimiento como la vejez son diferenciales para cada persona, para el colectivo y para cada región o país.

³ Resolución 013 de 2020 Ministerio de Salud.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 13 de 83

- ✓ **Maltrato a las personas mayores:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el maltrato a los ancianos como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, síquico, emocional, sexual y el abuso de confianza en cuestiones económicas⁴.
- ✓ **Personas mayores:** Son aquellas personas que cuentan con sesenta años de edad o más. Existen subgrupos poblacionales de personas mayores clasificados como tales por la Asociación Colombiana de Gerontología y Geriatria, así: mayor joven 60-69 años; mayor adulto 70-79 años; mayor 80-89 años; nonagenario 90-99 años; centenario 100-104; supra- centenario 105 y más años.
- ✓ **Encuentros intergeneracionales:** se constituyen como espacios de intercambio entre generaciones que permite, la trasmisión de saberes y la conservación de memoria, contribuyendo al fortalecimiento de la solidaridad y las actividades tradicionales y no tradicionales de asistencia mutua y fomentando espacios y escenarios para la construcción de acuerdos relacionados con redes de apoyo por y a favor de los diferentes grupos poblacionales.

Lo anterior, como aspecto para tener en cuenta principalmente en i) la conformación de los comités de impulso e identificación de los grupos de tejedores y tejedoras o referente de cuidado; ii) la implementación de las metodologías orientadas a la identificación de daños colectivos y de identificación de acciones reparadoras; y iii) la implementación de acciones de los PIRC, especialmente relacionadas con las medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.

• ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD:


Abordaje de la política pública que subraya que las categorías como género, la orientación sexual, la etnia, raza, la clase, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas y están interrelacionadas

De esta manera, es una metodología que permite para analizar la conexión de varias categorías diferenciales de opresión y discriminación en una persona (Unidad para la Atención Integral a las Víctimas & Max Planck Foundation, 2018). En ese sentido, se reconoce la existencia de diversas condiciones que se cruzan y convergen en la vida de las mujeres, poniéndolas en una situación desventajosa y de discriminación por razones de sexo, edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, clase social, pobreza, condición de víctima, condición de discapacidad, ubicación geográfica, entre otros. Gobierno de Colombia (2016). PMI Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final.

• ENFOQUE ACCIÓN SIN DAÑO:

La acción sin daño posibilita el reflexionar continuamente sobre las consecuencias de los planes, programas y proyectos sobre las víctimas/sobrevivientes; reflexión que necesariamente debe pasar por la mirada autocrítica, en la que se reconoce que ningún

⁴ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/civil-y-familia/violencia-economica-contra-el-adulto-mayor-un-problema-sin>

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 14 de 83

profesional está exento de hacer daño durante las intervenciones que realiza, ya que la atención está siempre en una realidad de la cual solo tenemos una pequeña participación en el marco de la complejidad de la vida social, política, cultural, familiar e individual de los sobrevivientes. Lo anterior, implica que debemos siempre actuar con la participación de las y o víctimas/sobrevivientes en dirección de su bienestar y protección.

El enfoque de Acción Sin Daño es importante para el modelo de reparación colectiva porque implica:

- ✓ En primer lugar, reconocer el daño que han dejado en la vida de las personas o los sujetos colectivos las victimizaciones y el conflicto armado, pero además reconocer los efectos que pueden tener las propias acciones de reparación para no agudizar o profundizar los daños que ya existen.
- ✓ Y en segundo lugar en relación al sufrimiento se presentan tres formas: aquel ocasionado por el conflicto armado; el ocasionado por la re victimización en el proceso de restauración o la exigibilidad de sus derechos, que se puede generar desde el servidor como representante del Estado o cuando las medidas se convierten únicamente en medidas asistencialistas, y aquel que se atribuye a la vulnerabilidad general producida por las características demográficas individuales (edad, salud, ciclo de vida, género, etnia); la composición del hogar y el contexto (condiciones higiénicas y ambientales, procesos políticos, económicos y sociales, y la educación).


• ENFOQUE PSICOSOCIAL:

El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto.

La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención psicosocial y el acompañamiento psicosocial, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las Víctimas y por supuesto aplican para sujetos de reparación colectiva.

5.2.2. Aspectos jurisprudenciales:

A continuación, se describen algunos riesgos latentes para los sujetos de especial protección desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de los diferentes Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y otros autores, que por lo tanto permite resaltar la necesaria identificación de acciones de prevención y protección para los sujetos de especial protección constitucional que participan o integran un sujeto de reparación Colectiva.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 15 de 83

La Tabla de riesgos extraordinarios que se presenta a continuación puede ser útil para la elaboración del segundo capítulo del diagnóstico del daño, donde se hace análisis de los patrones del conflicto, especialmente en el ejercicio 1 de este documento, y en articulación de las herramientas metodológicas de las guías. En este se analizan agentes dinamizadores, causas del conflicto y demás elementos que se identifican en los riesgos.

Tabla 1. Riesgos extraordinarios, diferenciales y de género

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
Niños, niñas y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de ser víctimas de crímenes individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal. - Riesgo de reclutamiento y utilización de menores de edad por los grupos armados ilegales como afectación específica y como riesgo de desplazamiento forzado. - Riesgo a ser víctimas de minas antipersonal -MAP, Artefactos Explosivos Improvisados -AEI y municiones abandonadas sin explotar -MUSE. - Riesgo a ser víctimas de violencia sexual. - Riesgo a ser víctimas de persecución por estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas implementadas por los grupos armados ilegales. - Riesgo por incorporarse en comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales. - Riesgos de ser utilizados como informantes, mensajeros, portadores de explosivos u otras tareas al servicio de los intereses de los actores armados. - Riesgo de no ser escuchados o que no se preste atención a su relato sobre victimización. - Afectación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento como consecuencia de la desprotección física ante diversos riesgos y peligros para su vida, integridad, desarrollo y demás derechos fundamentales. - Afectación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento como consecuencia de situaciones de hambre y desnutrición imperantes y serias deficiencias en el campo de la salud. - Afectaciones en materia de salud. - Afectaciones en el acceso, permanencia, flexibilidad y adaptabilidad del sistema educativo. - <i>Afectaciones de índole psicosocial i.e. estrés postraumático.</i> - Afectaciones en la participación y organización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Corte Constitucional Auto 251 de 2008




SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<ul style="list-style-type: none"> - Afectaciones en el campo de la recreación. - Afectaciones en el ejercicio de sus derechos como víctimas particularmente indefensas del conflicto armado. 	
Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de violencia sexual, explotación o abuso sexuales en el marco del conflicto armado. - Riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales. - Riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia. - Riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la Fuerza Pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados a posteriori por los bandos ilegales enemigos. - Riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado. - Riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional. - Riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social. - Riesgo de seguridad por buscar a sus hijos, hijas, compañeros u otros familiares secuestrados, asesinados o desaparecidos. - Riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Corte Constitucional Autos 092 de 2008, 098 DE 2013 y 737 de 2017



SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes. - Riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento. 	
<p>Personas con orientación sexual e identidad de género diversas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afectaciones de discriminación sistémica del entorno: Hace referencia a la preexistencia de la discriminación, y a cómo estas personas son más visibles y vulnerables, y por tanto tienen menores posibilidades de defensa, resiliencia, y afrontamiento a la discriminación. - Riesgos de crímenes de odio y violencia por prejuicio. - Riesgos de normalización y aniquilamiento en el marco del conflicto armado. Hace referencia a cómo la discriminación acumulada se agrava al sumarse a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normalizar, corregir, aleccionar y ejemplarizar, humillar, y en todo caso, segregar a las personas de los sectores sociales LGTBI. - Riesgo a la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores públicos para con las personas con orientación sexual e identidades de género no hegemónicas, por factores de discriminación, prejuicios y estereotipos. - Riesgo de no contar con la solidaridad y protección de la sociedad. 	<p>- ABC del Modelo operación con enfoque diferencial y de género - (Unidad para las Víctimas)</p> <p><u>Aspectos claves para identificar las violencias contra las Personas LGBTI en el Marco del Conflicto armado.</u> Informe Cuerpos Excluidos Rostros de Impunidad. Colombia Diversa-Caribe Afirmativo-Santamaría Fundación.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Selección de la víctima. liderazgos, presencia en mesas de víctimas, defensores de derechos humanos o la visibilidad de su orientación sexual o identidad de género que las pone en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los grupos armados. - Indicios de prejuicio en la ejecución de las violencias: el lenguaje, el modo y la forma de ejecutar del acto violento se encuentran motivados por un prejuicio. Conexidad y sistematicidad de las violencias: los actos de violencia no son aislados y existe una conexidad y sistematicidad entre ellos. - Las zonas rurales y los sectores marginados de las ciudades se convierten en espacios de mayor riesgo para las personas LGBT cuando hay presencia de grupos armados. - La mayor violencia es cometida por 	



SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<p>los paramilitares o bandas criminales. Esto no significa que las guerrillas no hayan cometido violencias contra las personas LGBT.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los móviles de los victimarios se centran en el control social y económico incluyendo el "exterminio de lo inmoral" y "lo anormal". - Las mujeres lesbianas y trans sufren una doble victimización por la violencia basada en género: la visibilidad de las mujeres trans y cuando una mujer lesbiana tiene una relación de pareja, son motivos para sufrir violencias marcadas por los roles de género que se espera que las mujeres cumplan en la sociedad. 	<p>(2015) (Caribe Afirmativo, Colombia Diversa, Santamaría Fundación, 2015, págs. 140-142)</p>
Personas mayores	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgos de marginación. - Riesgos de padecer hambre. - El riesgo de abandono, soledad y aislamiento es mayor en la población mayor en situación de desplazamiento. - Riesgos por maltrato y desprotección. - Riesgo de padecer trastornos mentales (depresión, demencias tipo Alzheimer). - Afectaciones a la salud física y mental, así como las condiciones de discapacidad, provocados por hechos victimizantes asociados al conflicto armado. - Afectaciones por falta de protección social, lo que genera barreras para acceder a atención en salud y a recibir una pensión de vejez. - Están más expuestos a limitaciones físicas y por tanto discapacidad física o mental. - Riesgo de no tener acceso a medios de subsistencia (oportunidades laborales). Que hace a las personas mayores dependientes. 	<p>- Corte Constitucional Auto 006 de 2009</p>
Personas con Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de discapacidad y/o se adquiere una nueva discapacidad, por hechos asociados al conflicto. - Abandono por falta de independencia personal, antes y durante el desplazamiento. - La imposibilidad de algunas personas con discapacidad para poder huir ante las amenazas contra su vida o su integridad personal en el marco del conflicto armado. - El riesgo de que, por su extrema vulnerabilidad, puedan ser objeto de ejecuciones extrajudiciales para presentarse como bajas de actores de grupos armados ilegales. 	<p>- Corte Constitucional Auto 006 de 2009</p>


 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 19 de 83

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo acentuado de mendicidad. - Riesgos acentuados por los efectos destructivos del desplazamiento forzado sobre las estructuras y capacidades familiares. - Riesgos agravados por la pérdida de redes sociales y del entorno. - Mayores obstáculos para el acceso, permanencia y adaptabilidad al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes desplazados con discapacidad. - Mayores obstáculos para la inserción al sistema económico y de acceso a oportunidades laborales y productivas. - Riesgos de discriminación y exclusión por barreras actitudinales, producto del desconocimiento, prejuicios, estigmas e imaginarios sociales errados acerca de la discapacidad. - Riesgo desproporcionado del desplazamiento forzado para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad: vulneración de su derecho fundamental a la educación inclusiva. - Riesgo de las personas con discapacidad de ser víctimas de violencia sexual, explotación o abuso sexual en el marco del desplazamiento forzado. - Riesgo a ser víctimas de MAP, AEI y MUSE. - Riesgo a la desprotección de personas mayores con discapacidad en situación de desplazamiento forzado. 	

5.3. ¿CÓMO APLICAMOS EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA?:

La ruta de reparación colectiva es participativa e incluyente. Inicia cuando el Sujeto Colectivo se encuentra incluido en el RUV y finaliza una vez se ha dado cumplimiento a todas las acciones y medidas acordadas en el PIRC teniendo presente el enfoque de Marco Lógico. Es importante tener en cuenta que la ruta consta de cinco fases que se desarrollan bajo la responsabilidad de la Unidad para las Víctimas y en articulación con las entidades territoriales y del SNARIV nacional cuando ello aplica.

Así las cosas, una vez identificados los elementos conceptuales y normativos relevantes para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género en este programa, a continuación, se realizará una descripción de éste y de cada uno de sus procesos, para a partir de ello, proponer una serie de recomendaciones que buscan materializar la transversalización de estos enfoques.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 20 de 83

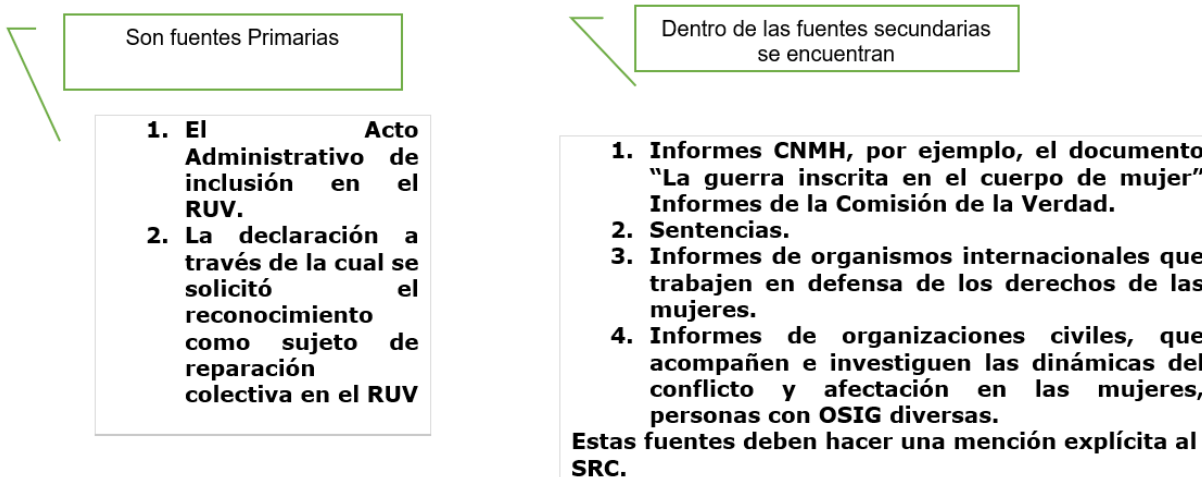
5.3.1. Ruta de reparación colectiva

Transversal a todo el proceso de implementación de la ruta reparación colectiva, tener en cuenta condiciones para garantizar la participación efectiva de cada uno de los SEPC (ejemplo: en las convocatorias a las jornadas, tener en cuenta horarios y lugares que faciliten y garanticen la participación de las mujeres que deben asistir con sus hijos; planear actividades y/o disponer materiales para los niños y niñas durante la jornada que permitan la participación efectiva de las madres Y/o padres; garantizar que los espacios de las jornadas cuenten con condiciones estructurales para la participación de personas con necesidades especiales).

5.3.1.1. Fase de identificación


La fase de identificación se constituye en un primer acercamiento a la realidad del sujeto, a la descripción de sus atributos antes del del conflicto armado y la identificación de afectaciones a partir de la información que reposa en la Resolución de Inclusión, en la declaración y en fuentes secundarias. Esta labor tiene como producto el diligenciamiento de la *Ficha de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva*.

En este primer acercamiento tenga en cuenta que:



a) Preguntas para caracterizar sujetos de especial protección en el Sujeto de Reparación Colectiva:

A continuación, se plantea algunas preguntas asociadas a esta fase, tenga en cuenta que, para resolver estas preguntas, debe ser rastreable la información en las fuentes utilizadas. En este sentido y al ser un primer acercamiento a la realidad del sujeto, no se debe forzar la información. Asimismo, se recomienda tener especial cuidado con interpretaciones que se desprendan del análisis de estas fuentes y que puedan estar asociadas a juicios de valor por

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 21 de 83

parte de los profesionales encargados de elaborar la ficha. En ese sentido, se recomienda tomar de manera textual lo identificado en las fuentes utilizadas.

Aunado a lo anterior, a partir de las hipótesis de victimización establecidas en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 y a efectos analizar el estado en el que se encontraba el SRC, especialmente estos grupos poblacionales, antes del conflicto, el impacto de la situación de victimización a sus atributos y su estado actual, se requiere realizar por parte del enlace a cargo del Sujeto de RC las siguientes preguntas orientadoras que deberán responderse de manera previa al diligenciamiento de la *Ficha de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva*.

¿Cuál es la conformación poblacional del sujeto dividida en mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas con orientación sexual e identidad de género diversas? (En lo posible a esta información se puede acceder con los datos registrados en la declaración o con información dispuesta en los instrumentos de planeación municipal, para el caso de SRC de incidencia territorial).


b) Con relación a las hipótesis de victimización a partir de la información consignada en el acto administrativo de inclusión del SRC en el RUV y fuentes secundarias responder:

- ¿Cuáles hipótesis o eventos de daño se configuraron? (recuerde que solo basta que se configure uno de ellos y que sea rastreable la afectación sobre alguno de los atributos del colectivo, para poder determinar la existencia de un sujeto de reparación colectiva).
- ¿De qué manera se configuró la hipótesis y con cuál o cuáles atributos tiene relación?
- ¿Qué afectaciones sobre las mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad y personas con orientación sexual es e identidades de género diversa, pudieron generar un daño colectivo?

c) En el ejercicio de elaboración del mapa de actores que hace parte de esta fase, trate de rastrear información de entidades que se encargan del desarrollo de políticas públicas de género como oficinas o secretarías de la mujer, o quien haga sus veces en los entes territoriales. Asimismo, de las instituciones que se encarguen de temas de discapacidad, niñez, juventud, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, instituciones o programas relacionados Minas antipersona, desaparición forzada, reclutamiento ilícito, violencia sexual: Para esto se puede apoyar en los profesionales de la Subdirección Coordinación Nación Territorio.

d) Respecto de la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos:

- A partir de la información consignada en el acto administrativo de inclusión del SRC en el RUV y fuentes secundarias ¿Cuáles fueron las afectaciones a los atributos del SRC como consecuencia de las violaciones graves y manifiestas de los derechos individuales de los miembros del colectivo que causaron un impacto en el SRC y que se presentaron de forma diferenciada sobre las mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad y personas con orientación sexual e identidad de género diversas?

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 22 de 83

Mecanismo de verificación: Al final de la fase de identificación el profesional de reparación colectiva territorial creará una pestaña en la Ficha de identificación, denominada Enfoque Diferencial donde se consignará la identificación de los sujetos de especial protección constitucional, reconocidos en el contexto del sujeto de reparación colectiva y mencione aspectos tales como: número de personas y tipo de sujeto de especial protección constitucional visibles.

5.3.1.2. Fase de alistamiento:

Es importante anotar que en esta fase el SRC elige el **Comité de Impulso -CI-** (denominado así en los Sujetos Colectivos de la tipología comunidades campesinas y barriales, y de organizaciones y grupos) y se identifican los **Tejedores y Tejedoras** (denominado así en los Sujetos Colectivos de la tipología comunidades campesinas y barriales, y de organizaciones y grupos) o **Referentes de Cuidado** (denominado así en los Sujetos Colectivos no étnicos que no aceptan la implementación de la estrategia "Entrelazando", como parte de su medida de rehabilitación psicosocial colectiva). Para la identificación de los representantes de estas instancias de participación, se propone al sujeto que la conformación garantice la diversidad de sus liderazgos y población. Para la realización de la jornada comunitaria en donde se hace la elección del comité de impulso se sugiere la siguiente metodología:

Metodología Identificación de los SEPC en el SRC:

- **Previo al desarrollo de la metodología:**

Se propone a las y los profesionales desarrollar un ejercicio de trabajo por subgrupos con el fin de identificar a los SEPC, sensibilizar a los participantes en las características particulares, los riesgos y afectaciones que los constituye como población vulnerable, preparar los anexos de acuerdo los sujetos de especial protección que se identificaron en el sujeto de reparación colectiva (Ver anexo 2).

- **Presentación del ejercicio:**


Se divide el grupo de participantes en 6 subgrupos (depende del número de asistentes), se invita a desarrollar un ejercicio de trabajo en equipo en el cual deberán: **Elegir moderador;** realizar lectura analítica del anexo correspondiente, ponerse de acuerdo en la metodología para socializar el sujeto asignado en la reunión general.

Cada subgrupo recibe una información referente a la población diferencial (mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, población étnica).

- **Socialización en plenaria:**

La socialización debe responder a:

¿Quién es el sujeto correspondiente?; Evidenciar vulnerabilidad de esta población, destacar potencialidades de este sujeto.


 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 23 de 83

- Alistamiento comunitario

RECOMENDACIONES PARA LA CONFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN
<p>Previo a la realización de la jornada, se recomienda a las y los profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✎ Identificar a través de fuentes secundarias y de los primeros acercamientos con el SRC: la existencia, en los SEPC, de los riesgos referidos en el punto 4.2.2 de este documento estableciendo posibles relaciones con los atributos del colectivo. ✎ Aplicando la metodología Identificación de los sujetos en el SRC, el cual es un ejercicio de sensibilización y análisis, que permite reconocer la situación de los miembros del SRC que son considerados SEPC, a efectos de entender la necesidad de participación de los diferentes grupos poblacionales en el proceso y como esta podría dinamizar la introducción a la elección del comité y la identificación de quienes participarán en estos espacios de representación. ✎ Realizar lectura previa de los anexos de esta guía. <p>Recomendaciones para las convocatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✎ Promover la convocatoria, inclusión y participación de las mujeres víctimas de violencia sexual en los comités de impulso, grupos de tejedoras y tejedores y grupo de apoyo y acompañamiento, superando así lo que refiere la sentencia T718 De 2017 sobre: la exclusión de las víctimas de violencia sexual en los programas de reparación colectiva y manteniendo su invisibilidad por su ausencia en la participación de estos programas. (principios de no revictimización y acción sin daño). (...) <i>medidas diferenciadas para garantizar la convocatoria y participación de las víctimas de violencia sexual (...)</i> Sentencia T718 De 2017 (Víctimas de Violencia Sexual SRC El salado). <p>Esta participación debe estar mediada por los principios de acción sin daño y con la voluntad y concurrencia de las mujeres, teniendo en cuenta la dimensión y la afectación de la violencia sexual y la estigmatización social que persiste en los colectivos frente las mujeres que sufrieron este hecho.</p> <p>Durante la realización de la jornada:</p> <p>Hasta donde sea posible promover el concepto de paridad para la conformación de las instancias de participación. es decir una relación de igualdad o semejanza, entre la participación de las mujeres y hombres en estas instancias.</p>

- Alistamiento institucional

RECOMENDACIONES PARA LA CONFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 24 de 83

RECOMENDACIONES PARA LA CONFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Para la convocatoria de las instituciones, se recomienda a las y los profesionales:

- ✎ Retomar el mapeo de las instituciones construido en la Fase de identificación, con la información de las entidades, instancias y políticas públicas creadas en el municipio relacionadas con niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad o quien haga sus veces en los entes territoriales.
- ✎ Identificar las políticas públicas e instancias creadas en el municipio, relacionadas con niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad.


Durante la realización de las jornadas:

- ✎ Iniciar el espacio haciendo alusión a lo establecido en artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral "2.2 categorías conceptuales relevantes" de este documento, incluyendo lo consignado en el **Anexo No. 2: ANEXO 2: EJERCICIO PEDAGÓGICO: IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**. Que encontrará en la parte final de este documento.
- ✎ Realizar una contextualización del sujeto de reparación colectiva a las entidades participantes. En los casos en que a partir de fuentes secundarias o la elaboración de la ficha de identificación se hayan podido identificar afectaciones a los SEPC y su impacto en el sujeto de reparación colectiva, méncionela en el espacio, haciendo la salvedad de que en la fase de diagnóstico del daño se profundizará al respecto.






Mecanismos de verificación del avance: Al finalizar la fase se consignará en el informe final un acápite de los avances en la inclusión de la población sujeto de especial protección, con mínimo la siguiente información:

- Mencionar la conformación del comité de impulso con el número de hombres y mujeres que han participado, así como la participación de otros sujetos (niños, niñas y adolescentes personas con orientación sexual e identidad de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad etc.)
- Realice un resumen cualitativo que explique la manera como se desarrolló el proceso de participación de los SEPC, los acuerdos para su participación y los resultados.
- Mencionar listado de programas de tipo territorial a los cuales los SEPC podrá recurrir para acceder a oferta específica en caso de que lo requiera en la fase de formulación del PIRC.

5.3.1.3. Fase de diagnóstico del daño:

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 25 de 83


Recomendaciones:

-  El profesional en territorio tomando como base la tabla de riesgos. Riesgos extraordinarios, diferenciales y de género y lo documentado en las fases anteriores realizará un análisis de cada uno de estos contrastando con alertas tempranas, informes sobre DDHH, noticias etc. en el marco de la elaboración del documento de diagnóstico del daño. Es necesario que estos riesgos se pongan en diálogo con el colectivo y se logre evidenciar su relación con los atributos del colectivo. Tener en cuenta esta recomendación previa a la luz del capítulo del durante del diagnóstico del daño.
-  En el desarrollo del Programa de Reparación Colectiva es necesario tener en cuenta las presunciones de género establecidas por la Corte Constitucional en los Autos 092 de 2008 y 098 de 2013.
-  Es necesario tener presente que los riesgos descritos se agudizan en contextos sociales de pobreza y marginalidad como áreas rurales o periferias de las ciudades, así mismo cuando confluyen actores armados legales o ilegales.
-  Tenga presente el rol que las personas desempeñan al interior del SRC (lideresas y/o líderes, integrantes de organizaciones defensoras de derechos humanos), pues esta labor podría agudizar los riesgos. Esta lectura siempre se debe dar en clave de las afectaciones que generan en los atributos del colectivo.
-  Tenga en cuenta la interseccionalidad al momento de analizar las afectaciones que sufrió el SRC. Por ejemplo, frente a las afectaciones que en el marco del conflicto sufrieron las mujeres, que además eran lideresas al interior de su comunidad, grupo u organización, y las afectaciones que esto pudo generar al interior del colectivo.

- **Focos de observación con enfoque Diferencial y de género:**

Es un complemento a la herramienta utilizada en el diagnóstico del daño, que permite a través de preguntas orientadoras indagar, visibilizar y compilar en el relato colectivo, cuáles fueron los daños y las afectaciones relacionados a los Sujetos de Especial Protección (Mujeres, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, niñas niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad) que integran los Sujetos de Reparación Colectiva, respondiendo de manera precisa a cada uno de los atributos, subcategorías de daño y al proceso de transversalización del enfoque diferencial y de género en la ruta de reparación colectiva.

Estos focos de observación se conciben como articulados al abordaje de los atributos del colectivo, tanto antes del conflicto armado, como en las afectaciones generadas a propósito de éste. De esta manera, en ningún momento se podrán considerar como elementos paralelos a indagar con los SRC, sino complementarios a las metodologías ya dispuestas para el desarrollo de la fase.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021
		Página: 26 de 83

○ **Comunidades:**

A T R I B U T O S	Elementos Observables Comunidades	Subcategorías del Daño.	Foco de Observación para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género.
P r a c t i c a s C o l e c t i v a s	<ul style="list-style-type: none"> •Prácticas y acciones desarrolladas con cierta frecuencia o que tienen proyección de permanencia en el colectivo, que tienen un reconocimiento mayoritario y que han contribuido a la construcción y desarrollo del proyecto común y de la identidad común del colectivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a los medios necesarios para realizar las prácticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran las prácticas colectivas protagonizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, al interior de la comunidad?
		<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la frecuencia con que se realizan las prácticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Estas prácticas cambiaron, se debilitaron o desaparecieron como consecuencia del conflicto armado?
		<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a los espacios y escenarios de encuentro. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran los espacios en dónde las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la comunidad realizaban sus diferentes encuentros? ¿Cómo se vieron afectados estos espacios en el marco del conflicto armado?
		<ul style="list-style-type: none"> • Limitación de la participación en las prácticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿La forma en la que participaban las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad, en el desarrollo de las prácticas del colectivo cambió a propósito del conflicto armado? ¿Cómo fue dicho cambio? • ¿Esas prácticas se vieron afectadas en el marco del conflicto armado? ¿cómo?



A T R I B U T O S	Elementos Observables Comunidades	Subcategorías del Daño.	Foco de Observación para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género.
			Nota: Tenga en cuenta aquellas prácticas que estaban relacionadas con la defensa de derechos humanos.
F o r m a s	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos para la toma de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de los mecanismos para la toma de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿En los mecanismos para la toma de decisiones tenían participación las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿En cuáles mecanismos?, ¿Cómo era la participación?, ¿Cómo se afectó esta participación por las dinámicas del conflicto armado?
D e	<ul style="list-style-type: none"> • Formas de elección de representantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a las formas de elección de Representante 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Como se alteró o cambió la elección de representantes en la comunidad durante el conflicto?
O r g a n i z a c i ó n	<ul style="list-style-type: none"> • Formas de cómo se ejercían los liderazgos y la representatividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación en el ejercicio de los liderazgos y la representatividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo eran percibidos y construidos los liderazgos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, al interior de la comunidad antes del conflicto armado? ¿Como se afectó el ejercicio de liderazgo y representatividad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, con ocasión al conflicto armado?
r e l a c i o	<ul style="list-style-type: none"> • Formas de relacionamiento alrededor de la cohesión, difusión o fortalecimiento del proyecto colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectaciones de las formas de relacionamiento con terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran las formas de relacionamiento y participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en asuntos públicos? (por ejemplo, en los consejos municipales de planeación, elección del personero



A T R I B U T O S	Elementos Observables Comunidades	Subcategorías del Daño.	Foco de Observación para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género.
n a m i e n t o	<ul style="list-style-type: none"> Mecanismos de trámite de conflictos. Ideas o formas en que el sujeto colectivo entiende y define el poder, la autoridad y la autonomía. 	<ul style="list-style-type: none"> Afectación a las formas propias para resolver conflictos. 	<p>estudiantil). ¿Cómo se transformaron las formas de relacionamiento y participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, durante el conflicto armado?</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué rol o papel jugaban los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en el trámite de conflictos al interior de la comunidad antes del conflicto armado? ¿Cómo se cambiaron estos roles por el conflicto armado?
		<ul style="list-style-type: none"> Impactos negativos en las ideas y definiciones sobre el poder, la autoridad y la autonomía. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Este rol de poder u autoridad cambió en el marco del conflicto armado? ¿Por qué creen que pasó esto? ¿Cómo cambiaron en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, las ideas y definiciones sobre autoridad, poder y autonomía con la llegada del conflicto?
P r o y e c t o C o l e c	<ul style="list-style-type: none"> Mito fundacional que le dio la existencia al colectivo, las razones o ideas originarias por las cuales sus miembros decidieron reunirse. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida de las razones o ideas originarias que le dieron existencia al colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo aportaron las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, a la fundación u origen de la comunidad? ¿Cómo estaban representados los intereses de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el proyecto de la comunidad? ¿Cómo se afectó



A T R I B U T O S	Elementos Observables Comunidades	Subcategorías del Daño.	Foco de Observación para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género.
t i v o	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los mecanismos de afrontamiento y formas de resistencia que tenía el colectivo ante la adversidad. 	<p>Afectación de las acciones de resistencia y cambios en el sistema normativo del colectivo.</p>	<p>esta representación a propósito del conflicto armado?</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo se afectó la contribución de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el trámite de situaciones adversas o de dolor que sufría la comunidad como consecuencia del conflicto armado? ¿De qué manera los mecanismos de resistencia y afrontamiento generados por el colectivo en el marco del conflicto armado tenían en cuenta a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad?
	<ul style="list-style-type: none"> Identificar las formas de diálogo intergeneracional al interior del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Afectación de las formas de diálogo intergeneracional al interior del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Qué prácticas relacionadas con la transmisión intergeneracional de saberes de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, fueron afectadas con ocasión al conflicto armado?
A u t o r r e c o n o c i	<ul style="list-style-type: none"> Definición de características que identifican los miembros. 	<ul style="list-style-type: none"> La vulneración del sentido de pertenencia y autopercepción del sujeto colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad que hacen parte del colectivo, fueron discriminadas y/o estigmatizadas en el marco del conflicto? ¿Esta situación estuvo relacionada con la población a la que pertenecían o por el hecho de hacer parte del colectivo?
	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los roles asociados 	<ul style="list-style-type: none"> Profundización de 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles fueron los imaginarios o acciones de estigmatización y discriminación que se



A T R I B U T O S	Elementos Observables Comunidades	Subcategorías del Daño.	Foco de Observación para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género.
m i e n t o y R e c o n o c i	al género.	patrones de discriminación por razones de género.	<p>generaron hacia las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas en la comunidad con el conflicto armado?</p> <ul style="list-style-type: none"> Al interior del colectivo y como consecuencia del conflicto armado ¿se han identificado patrones de discriminación en contra de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿Cuáles? (se puede invitar a la comunidad a que ofrezca ejemplos al respecto).
m i e n t o d e T e r	<ul style="list-style-type: none"> Reconstruir memorias del colectivo en torno al acervo de valores y principios societales y culturales propios, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida o afectación de las relaciones y redes de solidaridad y confianza al interior del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo se afectaron las redes sociales y grupos de niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en la comunidad con el conflicto armado?
c e r o s	<ul style="list-style-type: none"> Identificar cómo el sujeto colectivo era reconocido, definido o qué concepto tenía el Estado, otras comunidades, y en general terceros del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Procesos de estigmatización y afectación del buen nombre del colectivo por terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> En el relacionamiento con terceros y a propósito del conflicto armado, ¿se han identificado patrones de discriminación en contra de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿Cuáles? (se puede invitar a la comunidad a que ofrezca ejemplos al respecto). ¿La discriminación y/o estigmatización de estos grupos poblacionales afectó el ejercicio de sus roles dentro de la comunidad y las



A T R I B U T O S	Elementos Observables Comunidades	Subcategorías del Daño.	Foco de Observación para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género.
			relaciones con otras comunidades o colectivos en el territorio? ¿Cómo?
	<ul style="list-style-type: none"> Identificar las relaciones y redes de solidaridad, cohesión y confianza al interior del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida o afectación de las relaciones y redes de solidaridad y confianza al interior del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Haciendo referencia a la solidaridad y la confianza, ¿Qué rol tenían las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, antes del conflicto armado? ¿Cómo cambiaron estos roles como consecuencia del conflicto armado?
T e r r i t o r i o	<ul style="list-style-type: none"> Significado y uso de la tierra. 	<ul style="list-style-type: none"> Impactos negativos en el uso y significado de la tierra. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo cambiaron las formas de relacionarse con el territorio de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad de la comunidad con la llegada del conflicto armado?
o	<ul style="list-style-type: none"> Significado y uso que tenían determinados puntos geográficos (cuerpos de agua, corredores naturales, PNN, altos, caminos, trochas, nevados, cuevas, bosques, etc.) con la identidad común al colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Impactos en el significado y uso que tenían lugares con la identidad común 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles lugares del territorio de la comunidad eran visitados con frecuencia por niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, antes del conflicto armado? (es posible que en esta pregunta surjan lugares como el colegio o el parque, trate de guiar a la comunidad hacia lugares como ríos, montañas, quebradas, entre otros accidentes geográficos que tuvieran relevancia para el colectivo).
	<ul style="list-style-type: none"> Identificar la construcción histórica y relacional del colectivo alrededor de 	<ul style="list-style-type: none"> Impactos negativos sobre la relación del 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles eran los roles productivos que desarrollaban las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas,



A T R I B U T O S	Elementos Observables Comunidades	Subcategorías del Daño.	Foco de Observación para la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género.
	la vocación productiva del territorio.	colectivo alrededor de la vocación productiva del territorio	personas mayores y personas con discapacidad, antes del conflicto armado? ¿Cuáles fueron los principales cambios?
	<ul style="list-style-type: none"> • La construcción de roles de género en relación con el territorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto negativo sobre la construcción de los roles de género en relación con el territorio 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran los roles que desempeñaban las niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, antes del conflicto armado? ¿Hubo cambios en esos roles con relación al conflicto? ¿Cuáles fueron los impactos del conflicto en la construcción de estos roles?

○ **Organizaciones y Grupos:**

A T R I B U T O S	Elementos Observables Organizaciones y Grupos	Subcategorías del Daño.	Focos de observación en clave Diferencial y de Género
	<ul style="list-style-type: none"> • Prácticas y acciones desarrolladas con cierta frecuencia o que tienen proyección de permanencia en el colectivo, que tienen un reconocimiento mayoritario y que han contribuido a la construcción 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a los medios necesarios para realizar las prácticas. • Afectación de la frecuencia con 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran las prácticas colectivas protagonizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, al interior de la organización o grupo? ¿Fueron



A T R I B U T O S	Elementos Observables Organizaciones y Grupos	Subcategorías del Daño.	Focos de observación en clave Diferencial y de Género
	y desarrollo del proyecto común y de la identidad común del colectivo.	<p>que se realizan las prácticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación a los espacios de encuentro. • Limitación de la participación en las prácticas 	<p>afectadas con ocasión del conflicto armado? ¿Cómo?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran los espacios en dónde las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la organización o grupo realizaban sus diferentes encuentros? ¿Cómo se vieron afectados estos espacios en el marco del conflicto armado?
	<ul style="list-style-type: none"> • Canales de comunicación propios del sujeto en relación con las formas de difundir su proyecto colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a los canales comunicativos del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran los canales comunicativos utilizados por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, para adelantar las acciones propias de la organización o grupo? ¿Cómo se vieron afectados estos canales en el marco del conflicto armado?
P r a c t i c a s C o l e c t	<ul style="list-style-type: none"> • Formas de preservación y protección del archivo documental, histórico e informativo del colectivo. 	<p>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación al archivo documental, histórico e informativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se documentaban las prácticas realizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la organización o grupo? ¿Cómo se vio afectada esta práctica de documentación en el marco del conflicto armado?



A T R I B U T O S	Elementos Observables Organizaciones y Grupos	Subcategorías del Daño.	Focos de observación en clave Diferencial y de Género
i v a s			
F o r m a s d e O r g a n i z a c i ó n o r e l a c i o n a m i e n t o	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos para la toma de decisiones. • Formas de elección de representantes. • Formas como se ejercían los liderazgos y la representatividad. • Estructura organizacional. • Formas como se ejercía la participación he incidencia de los miembros del colectivo en asuntos públicos. • Mecanismos de trámite de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a la construcción de liderazgo o representación . • Afectación a la estructura organizacional . • Disminución de la participación e incidencia en asuntos públicos. • Afectación a la presencia en el territorio. • Afectación a los mecanismos de autoprotección 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿En los mecanismos para la toma de decisiones de la organización o grupo tenían participación las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿En cuáles mecanismos? ¿Cómo era la participación de esta población en estos espacios? • ¿Cómo eran percibidos y construidos los liderazgos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad al interior del grupo u organización previo al conflicto armado? • ¿Cómo se alteraron o cambiaron los liderazgos y representaciones de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en la organización o grupo a propósito del conflicto armado? • ¿Cómo se afectó la forma de elección y el ejercicio de liderazgo y representatividad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con



A T R I B U T O S	Elementos Observables Organizaciones y Grupos	Subcategorías del Daño.	Focos de observación en clave Diferencial y de Género
		<p>de los colectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación a los mecanismos de trámite de conflictos. 	<p>discapacidad al interior del grupo u organización, con ocasión al conflicto armado?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué rol o papel jugaban los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad en el trámite de conflictos al interior de la organización o grupo? ¿Cómo se cambiaron estos roles por el conflicto armado?
<p>P r o y e c t o C o l e c t i v o</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Razones o ideas originarias por las cuales sus miembros decidieron reunirse. • Identificar el desarrollo de su objetivo común como colectivo y su proyección a través del tiempo. • Identificar los mecanismos de afrontamiento y formas de resistencia que tenía el colectivo ante la adversidad. • Capacidades administrativas de gestión que tenía el colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la estrategia de proyección del colectivo. • Afectación de los espacios y formas de cuidado del colectivo. • Afectación de las capacidades administrativas y de gestión del colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo participaron, aportaron y/o contribuyeron los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad a la fundación u origen de la organización o grupo? • ¿Cómo estaban representados los intereses de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el proyecto de la organización o grupo? ¿Cómo se afectaron a propósito del conflicto armado? • ¿Cómo contribuían las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el trámite de situaciones adversas o de dolor que sufría el grupo u organización antes del conflicto? ¿Cómo se afectó esa



A T R I B U T O S	Elementos Observables Organizaciones y Grupos	Subcategorías del Daño.	Focos de observación en clave Diferencial y de Género
			<p>contribución como consecuencia del del del conflicto armado?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo contribuían las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en las actividades administrativas y de gestión de la organización o grupo antes del conflicto? ¿Cómo se afectó esa contribución como consecuencia del del conflicto armado?
A u t o r r e c o n o i m i e n t o y R e c o n	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de características que identifican los miembros. • Reconstruir memorias del colectivo en torno al acervo de valores y principios sociales y culturales propios, entre otros. • Identificar cómo el sujeto colectivo era reconocido, definido o qué concepto tenía el Estado, otras comunidades, y en general terceros del colectivo. • Identificar las relaciones y redes de solidaridad, cohesión y confianza al interior del colectivo. • Identificar los roles asociados al género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la identidad y al sentido de pertenencia. • Afectación a la verdad y memoria histórica. • Estigmatización, discriminación y hostigamientos por terceros. • Pérdida confianza, credibilidad-interior – terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad que hacen parte del colectivo, fueron discriminadas y/o estigmatizadas en el marco del conflicto? ¿Esta situación estuvo relacionada con la población a la que pertenecían o por el hecho de hacer parte del colectivo? • ¿Cuáles fueron los imaginarios o acciones de estigmatización y discriminación hacia las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en la organización o grupo con el del del conflicto armado? • ¿Cómo se afectó el sentido de pertenencia y autopercepción de los miembros de la organización o grupo, especialmente de las niñas, niños,




A T R I B U T O S	Elementos Observables Organizaciones y Grupos	Subcategorías del Daño.	Focos de observación en clave Diferencial y de Género
c i m i e n t o d e T e r c e r o s			<p>adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se afectó el aporte de las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad, en los procesos de verdad y memoria adelantados por la organización o grupo, como consecuencia del conflicto armado? • ¿Cómo se afectó la confianza, las relaciones internas o tejido social interno- terceros de la organización o grupo a partir de las afectaciones generadas en el marco del conflicto armado sobre sus integrantes, es decir, las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad?

✓ **Recomendaciones en el marco de las metodologías utilizadas para la elaboración del diagnóstico del daño:**

En el marco de las "Metodologías para el diagnóstico del daño colectivo" se proponen una serie de recomendaciones dirigidas tanto a las y los profesionales del nivel territorial como del nivel nacional a propósito de *transversalizar el enfoque diferencial y de género*:

Mapa de la comunidad:

Esta herramienta tiene como propósito caracterizar en aproximadamente 150 minutos, los atributos del colectivo, antes, durante y después del del del conflicto armado interno, con un

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 38 de 83

énfasis especial en los atributos de **territorio y prácticas colectivas**. por lo tanto, para la integración del enfoque diferencial y de género en su desarrollo, se propone además de lo establecido en el documento "Metodologías para el diagnóstico del daño colectivo":

- **Previo al desarrollo de la metodología:**

- Analizar la ficha de identificación, para contar con una primera mirada en relación con el impacto diferencial del conflicto armado.
- Indagar la pertenencia de los participantes a algún grupo particular que reúna a otros miembros del SRC (mujeres, jóvenes, NNA, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad etc.)

- **En la presentación:**

Realizar una introducción sobre los SEPC, y si los participantes lo consideran y se reconocen en alguno de ellos, lo manifiesten sin coacción alguna. Esto para que cuando se presenten puedan realizar una reflexión sobre las expectativas que como miembro de dicho grupo particular surgen a propósito del programa de reparación colectiva.

- **En la información del mapa:**

Para la conformación de los grupos que elaborarán los mapas del antes, durante y después del conflicto armado, se sugiere que el facilitador realice una reflexión en la que se invite a que cada grupo dé cuenta de la diversidad del sujeto (mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones e identidades sexuales diversas) teniendo que tal conformación permitiría lograr el propósito de conocer la multiplicidad de visiones en la construcción del relato colectivo.

Aunado a lo anterior, para la iconografía del mapeo, se sugiere hacer énfasis al indicar al SRC que pueden utilizar símbolos propios o cualquier tipo de convención con la que se sientan identificados.

- **En la construcción del relato colectivo:**

Se sugiere que quien facilite el espacio, invite a los miembros del colectivo a pensar en cada uno de los mapas desde la óptica de todos los miembros del colectivo: mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, etc.

Para este momento, es indispensable la utilización de la herramienta "Poniéndose las gafas" por parte de las y los profesionales del Grupo de Enfoque Psicosocial.

- **En la socialización en plenaria:**

Para este momento, se sugiere que las preguntas de apoyo que conduzcan a ahondar en los mapas del sujeto colectivo desde una perspectiva diferencial e incluyente, para ello es importante tener presente las siguientes consideraciones en las preguntas generadoras relacionadas:



• **MAPA ANTES:**

Pregunta generadora ⁵	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) COMUNIDADES	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) ORGANIZACIONES Y GRUPOS
¿Cuáles fueron los primeros escenarios de encuentro social, político y cultural que fueron utilizados por el colectivo para su organización? (Casas comunales, casas vecinales, Juntas de acción comunal, Iglesias, Sindicatos, Fundaciones, Alcaldía, Lugares propios, entre otros)	¿Cuáles eran los espacios en dónde las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la comunidad realizaban sus diferentes encuentros?	¿Cuáles eran los espacios en dónde las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la organización o grupo realizaban sus diferentes encuentros?
¿Cuáles eran las principales actividades culturales, políticas, comunitarias, barriales, organizativas que el colectivo tenía, antes de la ocurrencia de los hechos de violencia?	¿Cuáles eran las prácticas colectivas protagonizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, al interior de la comunidad?	<p>¿Cuáles eran las prácticas colectivas protagonizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, al interior de la organización o grupo?</p> <p>¿Cuáles eran los canales comunicativos utilizados por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, para adelantar las acciones propias de la organización o grupo?</p> <p>¿Cómo se documentaban las prácticas realizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e</p>

⁵ Las preguntas generadoras buscan abrir la conversación respecto del tema. Estas preguntas ya se encuentran relacionadas dentro del documento “Metodologías para el diagnóstico del daño colectivo”. En este sentido, las preguntas de apoyo son las que recogen la particularidad del abordaje de los enfoques diferenciales y de género.



Pregunta generadora ⁵	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) COMUNIDADES	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) ORGANIZACIONES Y GRUPOS
		identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la organización o grupo?
¿Qué significados y usos se le daba a la tierra y el territorio antes de la llegada del conflicto armado?	<p>¿Cuáles lugares del territorio de la comunidad eran visitados con frecuencia por niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, antes del conflicto armado? (es posible que en esta pregunta surjan lugares como el colegio o el parque, trate de guiar a la comunidad hacia lugares como ríos, montañas, quebradas, entre otros accidentes geográficos que tuvieran relevancia para el colectivo.</p> <p>¿Cuáles eran los roles productivos que desarrollaban las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, antes del del del conflicto armado?</p>	N/A

• **MAPA DURANTE:**

Pregunta generadora	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) COMUNIDADES	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) ORGANIZACIONES Y GRUPOS
¿Durante la ocurrencia de los hechos de violencia cómo se vieron afectados	¿Cómo se vieron afectados los espacios en dónde las niñas, niños, adolescentes,	¿Cómo se vieron afectados los espacios en dónde las niñas, niños, adolescentes, jóvenes,




Pregunta generadora	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) COMUNIDADES	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) ORGANIZACIONES Y GRUPOS
<p>por el conflicto los escenarios de encuentro social, político y cultural del colectivo?</p>	<p>jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la comunidad realizaban sus diferentes encuentros en el marco del conflicto armado?</p>	<p>mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la comunidad realizaban sus diferentes encuentros en el marco del conflicto armado?</p>
<p>¿Cuáles fueron las principales prácticas colectivas (Culturales, políticas, comunitarias, Barriales, ¿organizativas) que fueron vulneradas como consecuencia del conflicto armado?</p>	<p>¿Cuáles de las prácticas colectivas protagonizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad cambiaron, se debilitaron o desaparecieron como consecuencia del conflicto armado? ¿De qué manera?</p> <p>¿La forma en la que participaban las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad, en el desarrollo de las prácticas del colectivo cambió a propósito del conflicto armado? ¿Cómo fue dicho cambio?</p>	<p>¿Cuáles de las prácticas colectivas protagonizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad cambiaron, se debilitaron o desaparecieron como consecuencia del conflicto armado? ¿De qué manera?</p> <p>¿La forma en la que participaban las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad, en el desarrollo de las prácticas del colectivo cambió a propósito del conflicto armado? ¿Cómo fue dicho cambio?</p> <p>¿Cómo se vieron afectados los canales comunicativos utilizados por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, para adelantar las acciones propias de la organización o</p>



Pregunta generadora	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) COMUNIDADES	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) ORGANIZACIONES Y GRUPOS
		<p>grupo con ocasión del conflicto armado?</p> <p>¿Cómo se vieron afectadas las acciones de documentación de las prácticas realizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, de la organización o grupo con ocasión del conflicto armado?</p>
¿Cómo se afectaron los significados y usos de la tierra y el territorio a causa del conflicto armado?	¿Cómo cambiaron las formas de relacionarse con el territorio de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad de la comunidad con la llegada del conflicto armado?	N/A

• **MAPA DESPUÉS:**

Pregunta generadora	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) COMUNIDADES	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) ORGANIZACIONES Y GRUPOS
¿Cuáles son los espacios o lugares de encuentro social, político y cultural en los que se desenvuelve la comunidad actualmente?	¿Cuáles son los lugares en los que actualmente se encuentran las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad para el desarrollo de las prácticas colectivas que lideran?	¿Cuáles son los lugares en los que actualmente se encuentran las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad para el desarrollo de las prácticas colectivas que lideran?
¿Cuáles son las principales prácticas	¿Cuáles de estas prácticas son desarrolladas o	¿Cuáles de estas prácticas son desarrolladas o protagonizadas

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 43 de 83

Pregunta generadora	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) COMUNIDADES	Preguntas de apoyo – Manejo del Facilitador(a) ORGANIZACIONES Y GRUPOS
colectivas (culturales, políticas, comunitarias, barriales, organizativas) que existen actualmente al interior de la comunidad?	protagonizadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad?	por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad?
¿Cuál es el uso y significado que la comunidad le otorga al territorio actualmente?	¿Cuáles son las formas de relacionarse con la tierra de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en la actualidad?	N/A

- **En la sistematización de los mapas o mapa común**

En este momento, es necesario tener en cuenta la sistematización de todos los pasos abordados en la herramienta con una perspectiva diferencial y de género.

- **Historia de la comunidad - línea de tiempo**

Esta herramienta busca reconstruir de forma cronológica y en aproximadamente 120 minutos, la historia del colectivo. En ese sentido, el trabajo estará orientado a enfatizar en los atributos de proyecto colectivo y formas de organización y relacionamiento.


Para la integración del enfoque diferencial y de género en su desarrollo, se propone además de lo establecido en el documento “Metodologías para el diagnóstico del daño colectivo”, lo siguiente:

- **Previo al desarrollo de la metodología:**

Se propone a las y los profesionales analizar la ficha de identificación, para contar con una primera mirada en relación con el impacto diferencial del conflicto armado sobre el colectivo.

- **Presentación del ejercicio:**

Debido a que dentro de las orientaciones generales se contempla la conformación de grupos de acuerdo con el saber existente en torno a la reconstrucción de hechos, se sugiere que quien ejerza la facilitación haga énfasis en la necesidad de contar en dichos grupos con la participación de la población diferencial (mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas).

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 44 de 83

- **Información de la línea de tiempo:**

En la ubicación de información, además de la propuesta, se debe invitar al SRC a indicar si los participantes son personas con discapacidad y/o con orientación sexual e identidad de género diversas.

- **Construcción del relato colectivo - línea del tiempo:**

Para este momento, se sugiere que las preguntas de apoyo que conduzcan a ahondar en los eventos e hitos constitutivos del colectivo, así como en los hechos que les generaron afectaciones de tipo colectivo y sus consecuencias, se aborden desde las siguientes preguntas:


- **Socialización en plenaria**

Se sugiere que quien facilita oriente la socialización bajo la invitación a mencionar las afectaciones generadas a los miembros del SRC que hacen parte de la población diferencial (mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas), haciendo énfasis en el impacto sobre el colectivo. Para ello se deben tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras:

- **ANTES DEL CONFLICTO:**

COMUNIDADES:

- ¿Cómo participaron, aportaron y contribuyeron las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, a la fundación u origen de la comunidad?
- ¿Cómo estaban representados los intereses de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el proyecto de la comunidad?
- ¿Cómo contribuían las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el trámite de situaciones adversas o de dolor que sufría la comunidad antes del conflicto?
- ¿En los mecanismos para la toma de decisiones de la comunidad tenían participación las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿En cuáles mecanismos? ¿Cómo era la participación de esta población en estos espacios?
- ¿Cómo eran percibidos y construidos los liderazgos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, al interior de la comunidad antes del conflicto armado?
- ¿En qué tipo de asuntos específicos en la comunidad participaban las niñas, niños,

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 45 de 83

adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad?

- ¿Cuáles eran las formas y los espacios de participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en asuntos públicos? (por ejemplo, en consejos de NNA, en los consejos municipales de planeación, entre otros escenarios de carácter público).


ORGANIZACIONES Y GRUPOS:

- Como participaron, aportaron y/o contribuyeron los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad a la fundación u origen de la organización o grupo?
- ¿Cómo estaban representados los intereses de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el proyecto de la organización o grupo?
- ¿Cómo contribuían las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el trámite de situaciones adversas o de dolor que sufría el grupo u organización antes del conflicto?
- ¿Cómo contribuían las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en las actividades administrativas y de gestión de la organización o grupo antes del conflicto?
- ¿En los mecanismos para la toma de decisiones de la comunidad tenían participación las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿En cuáles mecanismos? ¿Cómo era la participación de esta población en estos espacios?
- ¿Cómo eran percibidos y construidos los liderazgos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad al interior del grupo u organización previo al conflicto armado?
- ¿Qué rol o papel jugaban los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad en el trámite de conflictos al interior de la organización o grupo?

• DURANTE EL CONFLICTO:

COMUNIDADES:

- ¿Cómo se afectó la representación de los intereses de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas,


 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 46 de 83

personas mayores y personas con discapacidad, en el proyecto de la comunidad a propósito del conflicto armado?

- ¿Cómo se afectó la contribución de niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el trámite de situaciones adversas o de dolor que sufría la comunidad como consecuencia del conflicto armado?
- ¿Qué prácticas relacionadas con la transmisión intergeneracional de saberes de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, fueron afectadas con ocasión al conflicto armado? ¿Cuál fue su impacto en el proyecto colectivo de la comunidad?
- ¿Cómo se alteró o cambió la participación en la toma de decisiones de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad como consecuencia del conflicto armado?
- ¿Cómo se afectó la forma de elección y el ejercicio de liderazgo y representatividad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, con ocasión del conflicto armado?
- ¿Cómo cambió la participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en asuntos específicos de la comunidad con ocasión del conflicto armado?
- ¿Cómo cambió la participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en asuntos públicos con ocasión del conflicto armado? (por ejemplo, en consejos de NNA, en los consejos municipales de planeación, entre otros escenarios de carácter público).
- ¿Cómo cambió el rol de los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en el trámite de conflictos al interior de la comunidad con ocasión del conflicto armado?

ORGANIZACIONES Y GRUPOS:

- ¿Cómo se afectó la representación de los intereses de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el proyecto de la organización o grupo a propósito del conflicto armado?
- ¿Cómo se afectó la contribución de niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 47 de 83

orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en el trámite de situaciones adversas o de dolor que sufría la organización o grupo como consecuencia del del del conflicto armado?

- ¿Cómo se afectó la contribución de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, en las actividades administrativas y de gestión de la organización o grupo con ocasión del conflicto?
- ¿Cómo se alteró o cambió la participación en la toma de decisiones de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad como consecuencia del conflicto armado?
- ¿Cómo se afectó la forma de elección y el ejercicio de liderazgo y representatividad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, con ocasión del conflicto armado?
- ¿Cómo cambió el rol de los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en el trámite de conflictos al interior de la organización o grupo con ocasión del conflicto armado?

- **Sistematización de la herramienta:**

En este momento, es necesario tener en cuenta la sistematización de todos los pasos abordados en la herramienta con una perspectiva diferencial y de género.

- **Círculos concéntricos:**


Esta herramienta tiene como objetivo reconocer, en aproximadamente 3 horas, elementos de daño psicosocial en el colectivo a propósito de los atributos formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo y el autorreconocimiento y reconocimiento por terceros. Este reconocimiento se realiza a propósito de entender las percepciones de varios miembros del colectivo respecto de un hecho particular y así identificar el daño colectivo experimentado.

En la integración del enfoque diferencial y de género en su desarrollo, se propone además de lo establecido en el documento "Metodologías para el diagnóstico del daño colectivo", lo siguiente:

- **Previo al desarrollo de la metodología:**

Se propone a las y los profesionales analizar la ficha de identificación, para contar con una primera mirada en relación con el impacto diferencial del conflicto armado sobre el colectivo.

- **Presentación del ejercicio:**

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 48 de 83

Debido a que dentro de las orientaciones generales se contempla el desarrollo de este ejercicio buscando la conformación de parejas que van rotando, se debe procurar que participen mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

- **Explicación de la dinámica a los asistentes:**


Quien ejerza la facilitación está llamado a hacer énfasis en la necesidad de reflexionar respecto los aspectos generales sobre lo que sienten las personas del colectivo frente a lo sucedido. colectivo que hacen parte de la población diferencial (mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas), buscando indagar en las afectaciones colectivas que estas situaciones generaron en la comunidad, grupo u organización.

- **Socialización en plenaria:**

Se sugiere que quien facilita oriente la socialización bajo la invitación a mencionar las afectaciones generadas a los miembros del SRC que hacen parte de la población diferencial (mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas), haciendo énfasis en el impacto sobre el colectivo. Para ello se deben tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras, que aplican tanto para comunidades, como para organizaciones y grupos:

- ¿Qué rol o papel jugaban los jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en el trámite de conflictos al interior del colectivo antes del conflicto armado?
- ¿De qué manera los mecanismos de resistencia y afrontamiento generados por el colectivo en el marco del conflicto armado tienen en cuenta a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad?
- ¿Conocen la existencia de algún tipo de violencia en contra de las mujeres del SRC y/o contra personas con orientación sexual e identidad de género diversas en el marco del conflicto armado? ¿Qué sintieron las otras mujeres sobre esto y que pensaron los hombres?
- ¿A partir de la existencia de violencia en contra de los NNA y adolescentes en el marco del conflicto armado? ¿Qué sintieron ellos y los demás miembros del colectivo?
- ¿Conocen la existencia de algún tipo de violencia en contra de las personas mayores en el marco del conflicto armado? ¿Qué sintieron ellos y los demás miembros del colectivo?
- ¿Conocen la existencia de algún tipo de violencia en contra de las personas con discapacidad en el marco del conflicto armado? ¿Qué sintieron ellos y los demás miembros del colectivo?

EXCLUSIVAS PARA COMUNIDADES:

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 49 de 83

- En términos de género ¿quién ostentaba tradicionalmente el poder y la autoridad en la comunidad (hombres, mujeres, o compartido)? ¿Por qué?
- ¿Los roles de poder u autoridad al interior de la comunidad, cambiaron en el marco del conflicto armado? ¿Por qué creen que pasó esto?
- ¿Cómo cambiaron en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, las ideas y definiciones sobre autoridad, poder y autonomía con la llegada del conflicto?

- **Sistematización de la herramienta:**

En este momento, es necesario tener en cuenta la sistematización de todos los pasos abordados en la herramienta con una perspectiva diferencial y de género.

- **Viñetas:**

Con esta herramienta se busca identificar, en aproximadamente 2 horas, la preexistencia y el daño al atributo de autorreconocimiento y reconocimiento por parte de terceros del SRC a través del aporte del comité de impulso y grupo de referente de cuidado respecto de cómo era el colectivo antes del conflicto armado y cómo se transformó su realidad a partir de la llegada de la violencia.

- **Previo al desarrollo de la metodología:**

- Analizar la ficha de identificación, para contar con una primera mirada en relación con el impacto diferencial del conflicto armado.
- Indagar la pertenencia de los participantes a algún grupo particular que reúna a otros miembros del SRC (mujeres, jóvenes, NNA, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad etc.)

En la presentación:


Realizar una introducción sobre los SEPC, y si los participantes lo consideran y se reconocen en alguno de ellos, lo manifiesten sin coacción alguna. Esto para que cuando se presenten puedan realizar una reflexión sobre las expectativas que como miembro de dicho grupo particular surgen a propósito del programa de reparación colectiva.

- **En la construcción del relato colectivo:**

Se sugiere que quien facilite el espacio, invite a los miembros del colectivo a pensar durante el desarrollo de la metodología, desde la óptica de todos los miembros del colectivo: mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, etc.

Para este momento, es indispensable la utilización de la herramienta "Poniéndose las gafas" por parte de las y los profesionales del Grupo de Enfoque Psicosocial.

- **En la socialización en plenaria:**

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 50 de 83

Para este momento, se sugiere que las preguntas de apoyo que conduzcan a ahondar en el autorreconocimiento y reconocimiento por terceros desde una perspectiva diferencial e incluyente, para ello es importante tener presente las siguientes preguntas orientadoras:

• **PRIMERA PARTE DE LA HERRAMIENTA:**


Es necesario realizar las preguntas que se mencionan a continuación una por una de acuerdo con los sujetos de especial protección existentes en el sujeto de reparación colectiva.

- ¿Qué rol tenían las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad, antes del del del conflicto armado?
- ¿Cómo eran vistas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad que hacen parte del colectivo, por parte de los demás miembros del colectivo?
- ¿Cómo eran vistas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad que hacen parte del colectivo, por parte de otros actores del territorio? (autoridades, otras comunidades)

• **SEGUNDA PARTE DE LA HERRAMIENTA:**

Es necesario realizar las preguntas que se mencionan a continuación una por una de acuerdo con los sujetos de especial protección existentes en el sujeto de reparación colectiva.

- ¿Cómo cambiaron los roles de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad al interior del colectivo, como consecuencia del conflicto armado?
- ¿Cómo se afectó el sentido de pertenencia y autopercepción de los miembros de la comunidad, organización o grupo, especialmente de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad?
- ¿Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad que hacen parte del colectivo, fueron discriminadas y/o estigmatizadas en el marco del conflicto? ¿Esta situación estuvo relacionada con la población a la que pertenecían o por el hecho de hacer parte del colectivo?
- ¿Cuáles fueron los imaginarios o acciones de estigmatización y discriminación que se generaron hacia las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en el colectivo con el del del conflicto armado?
- ¿Cómo se afectaron las redes sociales y grupos de niñas, niños, jóvenes, mujeres,

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 51 de 83

personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad en la comunidad con el del del conflicto armado?

- Al interior del colectivo y como consecuencia del conflicto armado ¿se han identificado patrones de discriminación en contra de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿Cuáles? (se puede invitar al colectivo a que ofrezca ejemplos al respecto).
- En el relacionamiento con terceros y a propósito del conflicto armado, ¿se han identificado patrones de discriminación en contra de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores y personas con discapacidad? ¿Cuáles? (se puede invitar a la comunidad a que ofrezca ejemplos al respecto).
- ¿La discriminación y/o estigmatización de estos grupos poblacionales afectó el ejercicio de sus roles dentro de la comunidad y las relaciones con otras comunidades o colectivos en el territorio? ¿Cómo?
- ¿Cómo se afectó la confianza, las relaciones internas o tejido social interno-terceros del colectivo a partir de las afectaciones generadas en el marco del conflicto armado sobre sus integrantes, es decir, las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad?

EXCLUSIVAS PARA ORGANIZACIONES:


- ¿Cómo se afectó el aporte de las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad, en los procesos de verdad y memoria adelantados por la organización o grupo, como consecuencia del conflicto armado?

- **Árbol de la vida:**

Con esta herramienta se busca identificar, en cuatro o cinco horas, los daños colectivos ocasionados al SRC como consecuencia del conflicto armado, haciendo énfasis especial en los mecanismos de afrontamiento o recursos colectivos. Es utilizada generalmente para SRC de incidencia nacional, dadas las dificultades operativas que en algunos casos representa aplicar más metodologías. En todo caso se recomienda que el uso de la herramienta “Árbol de la vida” **sea excepcional y se procure la implementación de las cuatro herramientas previamente relacionadas.**

Teniendo en cuenta lo anterior, para la integración del enfoque diferencial y de género en su desarrollo, se propone además de lo establecido en el documento “Metodologías para el diagnóstico del daño colectivo”:

- **Información del árbol de la vida:**

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 52 de 83

Para el momento denominado “El tren del tiempo”, se sugiere que en el ejercicio de sensibilización se invite al SRC a profundizar en el rol que tenían y tienen los miembros del colectivo que hacen parte de la población diferencial (mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas).

Este ejercicio de sensibilización permitirá que se garantice el enfoque diferencial y de género en los momentos de “El árbol de la vida” y “Danza circular”.

En este momento se sugieren las siguientes preguntas:

- ¿Cuál fue su percepción inicial sobre la conformación del SRC?
- ¿Desde un principio se identificó el papel de las mujeres, NNA, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversas en la conformación del colectivo?
- ¿Cuál era el rol que desempeñaban estas personas en el SRC?
- ¿Qué ocurrió con los miembros del colectivo que pertenecen a sujetos de especial protección constitucional cuándo sucedieron los hechos victimizantes?
- ¿Cuáles son las sensaciones, pensamientos o emociones que consideran se presentaron en los miembros del colectivo que pertenecen a sujetos de especial protección constitucional como consecuencia de los hechos de violencia que tuvieron impacto en el colectivo?

- **Danza circular:**

Se sugiere resaltar el papel de las lideresas y líderes de los miembros del colectivo que pertenecen a sujetos de especial protección constitucional.

NOTA: Para realizar un mapeo de los Daños y las afectaciones que tuvieron incidencia en los SEPC del SRC. Preguntar a grupo Psicosocial

Mecanismos de verificación del avance: Incorporación del enfoque diferencial en la fase de diagnóstico del daño, cada una de las herramientas planteadas en esta guía deben evidenciarse en la sistematización y elaboración del documento Diagnóstico del daño.

Tenga en cuenta y realice la sistematización de los Focos de Observación en el conjunto del diagnóstico del daño, lo cual le permite evidenciar e identificar los daños o afectaciones a los SEPC y como impactaron al colectivo, para poder así pasar a la fase de formulación.

5.3.1.4. Fase de formulación:

A partir de los daños identificados en la fase de diagnóstico del daño, es necesario formular acciones que contribuyan a la reparación del sujeto, motivo por el que en la fase previa es tan importante la identificación de los daños desde un enfoque diferencial y de género, sin perder la conexión con la afectación que se genera en los atributos como referente principal de este ejercicio pues esto garantizará que, al momento de elaborar el Plan Integral de reparación colectiva, sean contempladas acciones que aporten a la reparación de los daños colectivos desde esta perspectiva.

En los momentos de la formulación es necesario incorporar las siguientes recomendaciones:



MOMENTOS FORMULACIÓN PIRC	ASPECTOS GENERALES DEL MOMENTO	RECOMENDACIONES
<p>Momento 1 Identificación de la situación actual y esperada</p>	<p>Identificar dentro del árbol de problemas las problemáticas que actualmente padece el sujeto colectivo (situación actual), para posteriormente, en el árbol de objetivos, identificar el propósito que se pretende alcanzar con el PIRC (y la situación esperada).</p>	<p>Al identificar la situación actual del SRC, especialmente al cuestionarse sobre las causas que mantienen problemáticas en su interior, tener presente, para los SEPC que hacen parte del SRC, los riesgos identificados en el numeral 4.1.2 de tabla de riesgos de este documento</p> <p>Tenga en cuenta el Diagnóstico de daño en clave de enfoque diferencial y de género y lo consignado en la sistematización de los focos de observación, este es el punto de partida para la formulación.</p> <p>En la descripción de las categorías y subcategorías de daño, en el acápite de identificación del problema del documento PIRC, tenga en cuenta la identificación de los daños a los Sujeto de especial Protección -SEPC- niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad.</p> <p>Así mismo, en la elaboración del árbol de objetivos tener presente la necesidad de superar las barreras a las que se ve enfrentada la población diferencial (niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas mayores, personas con discapacidad). En ese sentido, se recomienda verificar si el instrumento arroja los objetivos específicos que abarcan en su totalidad las categorías de daño y subcategorías de daño identificadas.</p> <p>Estas consideraciones se deben plasmar en los capítulos de Identificación del Problema e Identificación del Objetivo General y específicos, teniendo en cuenta que, en los árboles, de manera diferenciada, no se encontrarán elementos específicos de los SEPC.</p> <p>Cuando se están proponiendo las acciones reparadoras de parte del colectivo se debe:</p> <p>-la inclusión de acciones específicas relacionadas con SEPC cuando el diagnóstico del daño lo indique.</p>




MOMENTOS FORMULACIÓN PIRC	ASPECTOS GENERALES DEL MOMENTO	RECOMENDACIONES
		-indagar por la forma en que participaran los SEPC en todas las acciones reparadoras.
Momento 2 Preparación del PIRC	En este momento se recoge la información que permite definir los productos (bienes y servicios) a partir de las acciones identificadas con el SRC.	<p>Para la definición de Productos en el paso relacionado con la Cadena de Valor, se debe revisar i) la descripción del producto; y ii) su relación con las acciones propuestas por el colectivo para avanzar en la reparación de sus daños.</p> <p>La definición de los productos, si bien está enmarcada en la reparación de daños colectivos, en los casos en que se hayan identificado afectaciones particulares a los atributos asociadas a hechos de victimización sufridos por los SEPC, se deberá hacer su abordaje y referenciar de manera específica en i) la descripción de la pertinencia del producto; y ii) la descripción de las actividades. Donde se mencione específicamente los SEPC beneficiarios/as de las actividades en el marco del PIRC.S</p> <p>Tener en cuenta los productos de cada atributo que están orientados a la reparación de los daños colectivos relacionados con los SEPC.</p>
Momento 3 Programación y alistamiento del PIRC	Se desarrolla el cronograma, se identifican los indicadores de seguimiento y se elabora la matriz de seguimiento al PIRC.	<p>En este momento se sugiere que, a nivel de indicadores de gestión, dentro de las actividades que tienen un abordaje particular para los SEPC, se incorpore dicha información en el indicador, ejemplo:</p> <p>Número de mujeres participantes en los organismos de toma de decisiones (Comités de impulso, referentes de cuidado).</p>

En el siguiente cuadro se refleja un ejemplo de lo mencionado anteriormente para SRC Organizaciones o Grupos. Se comparte un resumen del plan integral de reparación colectiva de la vereda Piñalito para ilustrar desde una mirada amplia con enfoque diferencial y de género la fase de Formulación del PIRC.

1. Afectación Diagnostico del Daño.	2. Atributo	3. Árbol de Problemas	4. Árbol de Objetivos	5. Población	6. Medida	7. Producto	8. Actividades
<p>“La ejecución de la Política de Seguridad Democrática, en donde los civiles de las poblaciones estigmatizadas por ser auxiliares de la guerrilla se convirtieron en objetivo militar al ser tildados de “terroristas” y “auxiliares de criminales” ... “muchas mujeres perdieron sus maridos y quedaron solas a cargo de sus hijos” “Es importante analizar que gran parte de la vulneración la sufrieron las mujeres, evidenciado en que más del 80% de las familias presentes se encuentran a cargo de madres cabeza de familia, quienes hoy en día son las encargadas de la obligación de mantener a sus familias pese a las pocas oportunidades de empleo o formalización económica. Las mujeres son dentro de este marco de estudio quienes han mantenido la composición del núcleo social de Piñalito y quienes requieren mayores iniciativas de reconstrucción de tejido social”.</p>	<p>Autoreconocimiento y/o reconocimiento por terceros</p>	<p>Estigmatización, discriminación y hostigamientos por terceros</p>	<p>Recuperar los referentes de Reconocimiento y Autoreconocimiento del Sujeto Colectivo</p>	<p>- Mujeres - Toda la comunidad</p>	<p>Rehabilitación</p>	<p>Servicios de rehabilitación psicosocial de las relaciones de confianza y la identidad colectiva.</p>	<p>1) Realizar jornada comunitaria para la formación en el sentido del componente de Imaginarios Colectivos. 2) Realizar la recopilación de las imágenes que aportará la comunidad para la pieza audiovisual. 3) Realizar entrevistas y tomas audiovisuales que se incluirán en la pieza audiovisual. 4) Realizar montaje y edición de la pieza. 5) Socializar la pieza audiovisual a los integrantes del comité de impulso y tejedores y tejedoras, para su aprobación. 6) Realizar jornada para la proyección de la pieza audiovisual a la ciudadanía de la vereda Piñalito. 7) Realizar la proyección de la pieza audiovisual en el marco del comité de justicia transicional.</p>

Mecanismo de verificación: Incorporación del enfoque diferencial y de género en la fase de formulación del PIRC. Cada una de las herramientas planteadas en esta guía deben evidenciarse en la sistematización y elaboración del documento Plan integral de Reparación colectiva considerando la relación e interdependencia de las fases de Diagnóstico del Daño y de Formulación, en clave del enfoque diferencial y de género.

El documento PIRC deberá señalar y evidenciar de manera clara las actividades relacionadas con las afectaciones particulares a los atributos asociadas a hechos de victimización sufridas por los SEPC cuando estas impactan a todo el sujeto de reparación colectiva.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 56 de 83

5.3.1.5. Fase de implementación

Para materializar la transversalización del enfoque diferencial y de género en la implementación de los PIRC, se hace necesario verificar que los objetivos propuestos en la fase anterior se cumplan. Para esta labor es indispensable el seguimiento y la constante verificación de las y los profesionales del nivel nacional y territorial.


Para el ejercicio anual de seguimiento, es importante identificar las actividades que quedaron dirigidas de forma especial a los SEPC, para a partir de ello realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del desarrollo de las actividades, que permita en la implementación evidenciar resultados tangibles en el corto y mediano plazo, como el impacto a los SEPC.

Es necesario tener en cuenta, según sean las características de las actividades las necesidades e intereses de los SEP, por ejemplo, en la adecuación o mejoramiento de infraestructura se debe considerar la accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores: ramplas, señalización, barandas y demás.

Mecanismos de verificación: Para verificar la incorporación del enfoque diferencial en la fase de implementación del PIRC, se elaborará un apartado en el Informe de fase donde se explique de manera detallada tanto cuantitativa y cualitativamente de qué forma se cumplió la reparación colectiva con los SEPC identificados, respondiendo a la pregunta:

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución 3143 del 2018 Modelo de reparación colectiva.
- Resolución 03358 del Modelo de operación con enfoque diferencial y de género.
- Procedimiento Alistamiento para Sujetos de Reparación Colectiva (Código: 430.08.08-9).
- Procedimiento diagnóstico de daño para sujetos de reparación colectiva no étnicos (Código: 430.08.08-10).
- Procedimiento Diseño, Formulación Y Aprobación Del Plan Integral De Reparación Colectiva Para Sujetos No Étnicos (Código: 430.08.08-11).
- Procedimiento de implementación del PIRC para comunidades campesinas, barriales, organizaciones y grupos (Código: 430.08.08-15).
- ABC del Modelo de reparación colectiva.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 57 de 83

7. ANEXOS:


Anexo 1: HITOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

- Constitución Política de Colombia 1991: Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- Sentencia T-167/11: La categoría de sujeto de especial protección constitucional, según ha definido esta Corporación, se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.
- Ley 1448 de 2011 de Víctimas y restitución de tierras. Artículo 13. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

1. Personas con discapacidad:

Internacional:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de diciembre 13 de diciembre de 2006: es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o del Derecho internacional de los derechos humanos destinada a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.


 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 58 de 83

Hitos normativos nacionales:

- Ley 1145 de 2007: Establece el Sistema Nacional de Discapacidad y su Consejo Nacional como instancia consultora y asesora.
- Ley 1275 de 2009: Aborda las necesidades y derechos de la población de talla baja.
- Ley 1306 de 2009: Desarrolla el régimen legal de la capacidad Jurídica para personas con discapacidad intelectual y psicosocial.
- Ley 1346 de 2009: Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Su plena constitucionalidad fue declarada por la Corte Constitucional Colombiana por medio de la Sentencia C-293 de 2010.
- Ley 1618 de 2013: Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
- CONPES 166 de 2013: Discapacidad e Inclusión social
- Ley 1996 de 2019: Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad
- Ley 1955 de 2019 y BASES PND: "Pacto por la equidad "en el numeral 4 de las bases transversales se contempla el Pacto por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad, en cuyos objetivos uno y dos se apuesta por la priorización de acciones afirmativas y ajustes razonables para los ciudadanos con discapacidad así como implementar mecanismos de inclusión productiva para la generación de ingresos y seguridad económica de las PcD,

Específicamente en el pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad se encuentran las siguientes acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y garantizar el goce efectivo de sus derechos:

- Promover un sistema de toma de decisiones con apoyo que permita a las personas con discapacidad el ejercicio de la capacidad legal.
- Promover la vinculación laboral de las personas con discapacidad en las entidades públicas.
- Crear un programa de emprendimiento dirigido a personas con discapacidad y personas cuidadoras.
- Garantizar la atención educativa inclusiva para estudiantes con discapacidad y un plan de implementación con su financiamiento.
- Promover la formación, capacitación y actualización de docentes en educación inclusiva y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Crear el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad para apoyar la política pública de discapacidad
- Actualizar la política pública de discapacidad y fortaleceremos al Ministerio del Interior como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad.
- Implementar una estrategia de asistencia técnica a las entidades territoriales, para fortalecer sus procesos de inclusión social y productiva.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 59 de 83

- Adecuar la infraestructura de las entidades públicas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad
 - Articulación del Sistema Nacional de Discapacidad y el Sistema Nacional de Atención y Reparación para las Víctimas para avanzar en el cuidado de las personas con discapacidad.
- Hitos Jurisprudenciales:

Auto 006 DE 2009: le hace seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, para los temas de población con discapacidad víctimas, ordenando:

- Superar las falencias de información sobre la población desplazada con discapacidad.
- Diseño e implementación de un programa para la prevención de los riesgos especiales en el marco del conflicto armado y la atención integral de la población desplazada con discapacidad.
- Diseño y ejecución de cinco proyectos piloto de prevención y atención a las personas con discapacidad y sus familias en situación de desplazamiento forzado.
- Protección concreta para los casos de personas desplazadas con discapacidad y de cuidadoras y cuidadores, individualizados ante la Corte.


Auto 173 DE 2014: le hace seguimiento al Auto 009 de 2006 de la Sentencia T-025 de 2004 y realiza un diagnóstico sobre cinco temas específicos:

- Persistencia de barreras de acceso por motivos de discapacidad a la oferta institucional para la población desplazada y a la ruta de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- El riesgo desproporcionado del desplazamiento forzado para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- La desprotección de las personas mayores con discapacidad en situación de desplazamiento forzado.
- El riesgo de las personas con discapacidad de ser víctimas de violencia sexual, explotación o abuso sexuales en el marco del desplazamiento forzado.
- Las limitaciones a la capacidad jurídica y al acceso a la justicia de esta población.

2. **Personas mayores:**

Hitos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Protocolo de San Salvador
- Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Informe de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento
- Declaración de Brasilia sobre el envejecimiento
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores 2015: El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 60 de 83

el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayo

Hitos Normativos Nacionales


Ley 1171 de 2007 Establece unos beneficios las personas mayores de 62 años para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

- Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024.

Ejes estratégicos:

- Protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores.
- Protección social integral.
- Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable.
- Formación de talento humano e investigación.
- Ley 1251 de 2008: Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de la persona mayor.
- Ley 1276 de 2009: Tiene por objeto la protección a las personas mayores de los niveles I y II de Sisen, a través de los Centros Vida*, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
- Ley 1315 de 2009: Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
- Ley 1850 de 2017 Establece medidas de protección a la persona mayor, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y BASES PND. Pacto por la equidad, en su subnumeral H, Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores,

Ley 2055 de 2020: Por medio de la cual se aprueba la «Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015”.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 61 de 83

3. Mujeres:

Jurisprudencial

Auto de Seguimiento 006 de 2009 y 173. La Corte Constitucional expone los riesgos e impactos a los que están expuestas las personas mayores en el marco del conflicto (Abandono, marginación, padecer hambre, ser víctimas de maltrato y desprotección, entre otras)

Hitos Internacionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica" Organización de Estados Americanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer violencia - CEDAW Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1)


Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres - Convención de Belém do Adoptado en Belem Do Para, Brasil, fecha: 06/09/94. Vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Entrada en vigor: 03/05/95 de conformidad con el artículo 21 de la Convención, al trigésimo día a partir de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación. Depositario: Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (instrumento original y ratificaciones)

Resolución 1325 (2000) Consejo de Seguridad Naciones Unidas en materia de Mujeres, Paz y Seguridad. Aprobada por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000 S/RES/1325 (2000)

Resolución 1820 (2008) Consejo de Seguridad Naciones Unidas en materia de Mujeres, Paz y Seguridad. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2008 Resolución 1888 (2009) Consejo de Seguridad Naciones Unidas en materia de Mujeres, Paz y Seguridad. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6195ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2009

Resolución 1889 (2009) Consejo de Seguridad Naciones Unidas en materia de Mujeres, Paz y Seguridad. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6196ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009 Resolución 1732 del 2000 Asamblea General de los Estados Americanos OEA. Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2000 Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer - Naciones Unidas 85ª sesión plenaria 20 de diciembre de 1993 MARCO NORMATIVO -MUJER- MARCO NORMATIVO NACIONAL Ley 16 de 1972 Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 Ley 51 de 1981 Aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de la

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 62 de 83

Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980. CEDAW

Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Hitos normativos nacionales


Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 13, 43 Otorga el marco normativo para el reconocimiento de los derechos de las mujeres a la igualdad y no discriminación en razón de su sexo y aporta los elementos jurídicos mediante los cuales se reconoce a las mujeres como sujetos de especial protección constitucional debido a los esquemas de discriminación y exclusión históricas que las han puesto en situación de vulnerabilidad. Ley 82 de 1993 Expide normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia Ley 248 de 1995 Aprueba la Ley 294 de 1996 Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar Ley 387 de 1997 Mediante la cual se adoptaron medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia , Ley 509 de 1999 Dispone unos beneficios en favor de las Madres Comunitarias en materia de Seguridad Social y se otorga un Subsidio Pensional. Ley 581 de 2000 Por medio de la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público. Ley 575 de 2000 Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar Reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 Ley 731 de 2002 Se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Ley 800 de 2003 Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

Ley 823 de 2003 Se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres Ley 861 de 2003 Dicta disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia Ley 984 de 2005 Aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia. Protección NNA y mujeres gestantes Ley 1010 de 2006 Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Ley 1009 de 2006 por la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Genero Ley 1142 de 2007 Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Aumenta la pena cuando VIF recae sobre mujeres

Ley 1187 de 2008 Afiliación al Régimen contributivo del grupo familiar de las madres comunitarias

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 63 de 83

Ley 1202 de 2008 Por la cual se adiciona el artículo 57 de la Ley 5ª de 1992. Seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados

Ley 1232 de 2008 Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones

Ley 1236 de 2008 por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. Aumento de penas para conductas de violencia sexual

Ley 1257 de 2008 Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones

Ley 1413 de 2010 Se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objetivo de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país.

Ley 1434 de 2011 Creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República


Ley 1468 de 2011 Ley de Licencia de Maternidad Ley 1475 de 2011 Se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales. Ley que ha permitido las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular Ley 1482 de 2011 Tipificación de la discriminación por la razón de sexo.

Hitos Jurisprudenciales

Sentencia C – 355 de 2006 Corte Constitucional de Colombia Aborda los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres en pro de la garantía del ejercicio de su autonomía, a través de la despenalización del aborto en tres casos: Cuando la continuación del embarazo constituya un riesgo para la vida y la salud de la mujer; cuando exista malformación del feto que haga inviable su vida extrauterina; y por hechos de violencia sexual.

Auto de Seguimiento 092 de 2008 Corte Constitucional de Colombia La Corte señaló 10 riesgos de género que ponen en mayor vulnerabilidad a las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano y 18 facetas de género del desplazamiento forzado, es decir, aspectos que impactan de manera diferenciada y desproporcional a las mujeres. Y ordena el diseño e implementación de los trece Programas orientados a prevenir los riesgos y atender las facetas de género.

Auto de Seguimiento 098 de 2013 Corte Constitucional de Colombia La Corte señala como un riesgo de género de las mujeres defensoras de los derechos humanos, de ser víctimas de abusos y agresiones sexuales, de amenazas, así como sus familias, por el hecho de ser mujer. Vulnerando los derechos a la vida, a la integridad personal, a la seguridad personal, a las libertades de conciencia, opinión, expresión, reunión, asociación, participación, circulación, el derecho a la honra y el buen nombre, la protección de la familia y el interés superior del menor, la intimidad e inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio, los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en cabeza de las mujeres defensoras de derechos humanos. Y, ordena el diseño e implementación de una política pública integral de promoción del derecho a la defensa de los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno con enfoque de género.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 64 de 83

Auto de Seguimiento 009 de 2015 Corte Constitucional de Colombia La Corte identifica un nuevo riesgo de género de sufrir violencia sexual por parte de mujeres, niñas y especialmente mujeres indígenas, alrededor de proyectos mineros extractivos en algunas zonas del país. Y riesgo de sufrir violencia sexual por parte de mujeres con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. Además señaló factores contextuales, factores subjetivos que pueden potenciar los riesgos.

Auto de Seguimiento 443 de 2015 Corte Constitucional de Colombia Seguimiento a la implementación de los Programas que den respuesta a los riesgos establecidos en el auto 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015.

Auto de Seguimiento 737 de 2017 Corte Constitucional de Colombia En esta providencia la Corte hace una revisión general del nivel de cumplimiento por parte del gobierno frente a las órdenes de los Autos precedentes, señala avances, rezagos y retrocesos frente a la protección de los derechos de las mujeres y da órdenes puntuales para la transversalización del enfoque de género en la política.

Sentencia T-595 de 2013 Corte Constitucional de Colombia Reconoce el derecho a las víctimas de delitos sexuales, a la verdad, justicia y la reparación integral (Médica y psicológica); además de brindar protección a las mismas dentro de un proceso penal.

Sentencia C-335 de 2013 Corte Constitucional de Colombia Medidas para fomentar la sanción social y denuncia de prácticas discriminatorias y violencia contra las mujeres JURISPRUDENCIA PRONUNCIAMIENTO ASPECTOS RELEVANTES.


Sentencia T-878 de 2014 Corte Constitucional de Colombia Reconocimiento a las mujeres a una vida sin violencia en la protección de sus derechos fundamentales, especialmente igualdad y al trabajo, en el entendido que no se debe discriminar a la mujer por su condición de ser mujer en el ámbito laboral. Realiza una compilación normativa que protege a la mujer, además de reconocer la responsabilidad de la sociedad y las entidades a la hora de brindar mecanismos de ayuda a la mujer víctima de violencia.

Sentencia T-434 de 2014 Corte Constitucional de Colombia Ampara derechos fundamentales a víctimas de violencia intrafamiliar (Vida, dignidad humana, integridad personal y mínimo vital), adicionalmente reconoce la responsabilidad de las entidades como EPS, Fiscalía, Policía al momento de atender cualquier hecho generador de esta violencia en virtud de la ley 1257/2008

Sentencia T-967 de 2014 Corte Constitucional de Colombia Establece los conceptos de violencia intrafamiliar, psicológica, además de la administración de justicia en temas de género y reconoce los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la intimidad, a la libertad de movimiento y a la protección de la familia.

Sentencia T-012 de 2016 Corte Constitucional de Colombia La Corte Constitucional entra a estudiar los diferentes tipos de agresiones a la mujer, incluyendo el concepto de la violencia económica; adicionalmente, se revela que para un fallo satisfactorio, se debe de tener en cuenta la naturaleza subjetiva de las partes, aplicando enfoque de género en el raciocinio de las decisiones judiciales.

Sentencia C-297 de 2016 Corte Constitucional de Colombia Derecho de las mujeres a estar libres de violencia

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 65 de 83

Sentencia C-005 de 2017 Corte Constitucional de Colombia Estabilidad laboral reforzada mujer trabajadora estado de embarazo Sentencia T-735 de 2017 Esta sentencia dicta lineamientos esenciales que deben de seguir los funcionarios estatales en el tema de medidas de protección contra la violencia de genero.


Sentencia T-184 de 2017 Corte Constitucional de Colombia La mujer víctima de violencia tiene derecho a no confrontarse con su agresor en audiencias de fijación de cuota alimentaria, por lo tanto, puede serle fijada fecha y hora distinta a la de su opresor.

Sentencia T-338 de 2018 Corte Constitucional de Colombia Se protegen los derechos fundamentales de una mujer que ha sufrido de violencia doméstica y psicológica; adicionalmente la corte reitera su compromiso con la lucha contra la violencia y la discriminación contra la mujer y la invisibilización de la violencia doméstica y psicológica. JURISPRUDENCIA PRONUNCIAMIENTO ASPECTOS RELEVANTES Sentencia T-311 de 2018 Corte Constitucional de Colombia Realiza un amplio de la exclusión de violencia de la lista de delitos querellables. La protección de los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal, la seguridad, al acceso a la administración de justicia, la dignidad humana y el derecho como mujer a vivir libre de violencia.

Sentencia STP600-2015 del 29 de enero de 2015 Corte Suprema de Justicia Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres - Fuero de maternidad - Prohibición de todas las formas de discriminación contra las mujeres: la mujer embarazada, sea cual sea su condición, merece un trato digno por parte de las instituciones del Estado y los particulares sin excepción alguna, por lo que no es aceptado ningún tipo de discriminación y menos cuando se trata de derechos fundamentales.

Sentencia SC 8525-2016 de 22 de junio Corte Suprema de Justicia En esta oportunidad la Corte destacó que el Trabajo doméstico – Debe ser valorado como un verdadero aporte social, una actividad económica que auxilia a la pareja y a la familia constituida por los hechos, lo que ha sido reiterado por la jurisprudencia y establecido como doctrina probable. Así mismo, señaló que el trabajo no remunerado de la mujer o del compañero o compañera en el hogar es una actividad económica que contribuye al ingreso familiar y su desconocimiento vulnera el artículo 13 de la Constitución Política y de ninguna forma puede ser catalogado como un trabajo improductivo ya que el mismo contribuye al desarrollo de la economía de la pareja o de la familia en forma activa.

Sentencia STC2287-2018 de 21 de febrero de 2018 Corte Suprema de Justicia Derecho de las Mujeres a la Igualdad Procesal: esta oportunidad la Corte destacó que el funcionario judicial tiene el deber funcional de aplicar el "derecho a la igualdad" dentro de las decisiones judiciales en virtud de los convenios internacionales ratificados por Colombia y el artículo 13 de la Carta Política, al igual que introducir la perspectiva de género en las decisiones judiciales a efecto de disminuir la violencia frente a grupos desprotegidos y débiles como ocurre con la mujer. Lo anterior, a afectos de romper los patrones socioculturales de carácter machista en el ejercicio de los roles hombre-mujer que, por sí, en principio, son roles de desigualdad. De igual forma, destacó que la discriminación de género, constituye acceso desigual a la administración de justicia originada por factores económicos, sociales, culturales, geográficos, psicológicos y religiosos, y la Carta Política , exige el acceso eficiente e igualitario a la administración de justicia; por tanto, si hay discriminación se crea una odiosa exclusión que menoscaba y en ocasiones anula el conocimiento, ejercicio y goce de los derechos del sujeto

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 66 de 83

vulnerado y afectado, lo que origina en muchas ocasiones revictimización por parte del propio funcionario jurisdiccional.

Sentencia STL11149-2019 del 14 de agosto de 2019 Corte Suprema de Justicia En esta oportunidad, la Honorable Corte Suprema de Justicia, advirtió que en las situaciones donde se presente "violencia intrafamiliar contra una mujer" es imprescindible el especial amparo por parte de la administración de Justicia. De igual forma, la Corte destacó los lineamientos legales de carácter internacional, que propenden por evitar, eliminar y sancionar las conductas contra la mujer que ha sido víctima de violencia intrafamiliar, y a su vez, estereotipada de discriminación

Sentencia STC3771-2020 16 de junio de 2020 Corte Suprema de Justicia "La Corte analizó las siguientes situaciones: 1. ¿Están obligados los jueces a combatir los estereotipos de género, la discriminación y los oprobios culturales y sociales sufridos por las mujeres? 2. Se vulneran los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres cuando se cuestiona su decisión de decidirse por la maternidad 3. ¿Están obligados los jueces a combatir los estereotipos de género, la discriminación y los oprobios culturales y sociales sufridos por las mujeres? 4. ¿El lenguaje utilizado por un juez que desconoce la dignidad de la mujer por su condición de tal, puede constituir violencia de género?

Entre otros. Destaca la corte que "compete al juez como autoridad luchar contra la discriminación y las formas de violencia, contra todos los oprobios culturales y sociales, y desde el sagrado escenario del estrado judicial y de la audiencia pública gestar acciones para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y convertirse en factor de tolerancia y equidad que enfrente los estereotipos, y los prejuicios históricos entre hombres y mujeres, entre mayorías y minorías" De igual forma, esta corporación agregó que la mujer no puede ser censurada por sus opciones de maternidad o de autonomía frente a su propio cuerpo, tampoco puede ser exiliada para ciertos trabajos.


4. Niños, niñas y adolescentes:

Hitos internacionales

El Convenio IV de Ginebra de 1949 (Derecho Internacional Humanitario) confiere no solamente protección general a niños, niñas y adolescentes como población civil frente a los conflictos armados, sino adicionalmente una protección especial a este grupo poblacional. Esta protección se extiende incluso a los niños, niñas y adolescentes combatientes capturados durante el conflicto.

El Protocolo I (adicional al Convenio de Ginebra), establece una protección más estricta en favor de niños, niñas y adolescentes y reglamenta su participación en combates bajo un régimen especial y prescribe protección a niños, niñas y adolescentes como víctimas y como actores. Adicionalmente limita por primera vez de manera explícita su reclutamiento y prohíbe el reclutamiento de menores de 15 años dentro de las fuerzas armadas de los Estados. El Protocolo II establece una prohibición absoluta a la participación directa o indirecta de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años en las hostilidades.

La Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974): garantiza techo, alimento y salud a mujeres y niños víctimas del


 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 67 de 83

conflicto. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 reconoce los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier parte del mundo. Define los derechos mínimos que cada Estado debe garantizar a sus niños, niñas y adolescentes. Presenta medidas adecuadas para promover la recuperación física y psicológica de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de algún conflicto armado. El Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados fue redactado con el fin de enmendar la edad permitida para el reclutamiento en la convención de los derechos del Niño de 1989. Establece que se deben garantizar los mecanismos necesarios para que menores de edad no sean enviados a combate. Aunque prohíbe el reclutamiento obligatorio de niños, niñas y adolescentes, da vía libre al reclutamiento voluntario de mayores de 16 años, aunque como garantía de la voluntad exige consentimiento informado de los padres. La Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó el establecimiento de medidas apropiadas para mejorar la situación de niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado y estableció la importancia de estudiar las afectaciones que pueden sufrir los niños, niñas y adolescentes expuestos al conflicto. Nombró un experto internacional que después de estudiar el problema en 1996 recomendó: poner fin al reclutamiento de menores de edad, prohibir las minas antipersonales, prohibir el envío de armas a zonas de conflicto y proteger a los niños, niñas y adolescentes reclutados. A su vez, dicho informe Graça Machel evidenció "Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños", con la identificación las siguientes situaciones específicas de afectación: 1. Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes

2. Refugio y desplazamiento 3. Explotación sexual y violencia asociada al género 4. Afectaciones por minas terrestres 5. Repercusiones psicológicas 6. Afectaciones al derecho a la salud El Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados del 2000, instó a los Estados a tomar las medidas posibles para que los menores de 18 años no sean enviados al conflicto. La Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creó un mecanismo dirigido a supervisar, documentar y presentar informes sobre las violaciones de los derechos de la infancia por el conflicto armado sobre: 1. Asesinato y mutilación 2. Reclutamiento y su utilización como soldados 3. Violación y sometimiento a otros actos graves de violencia sexual **4. Secuestro 5. Ataques a escuelas y hospitales 6. Denegación de acceso a la asistencia humanitaria.**

Hitos normativos nacionales:

La Ley 12 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989". La Ley 1098 del 2006 o Código de Infancia y Adolescencia busca: "Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión". El Auto 251 de 2008, en el marco de la Sentencia T-025 de la Corte Constitucional, identifica los riesgos a los que se exponen niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de El documento Conpes 3673 de 2010 define la Política de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Organizados al Margen de la Ley y de grupos delictivos e identifica los siguientes factores de riesgo asociados al reclutamiento de los niños en Colombia: 1. Presencia de actores armados organizados al margen de la ley o grupos de delincuencia organizada 2. Presencia de cultivos ilícitos

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 68 de 83


3. Presencia de economías ilegales, corredores de tránsito de actividades ilícitas y contratación de servicios ilegales. 4. Presencia de minas antipersonal 5. Altos índices de violencia intrafamiliar 6. Altos índices de violencia sexual En el marco de la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, específicamente en el Título IV donde se dictan las Medidas de Reparación Integral en la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes como beneficiarios directos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le impone las siguientes competencias: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la reparación integral y ésta será asumida por el Estado, en particular, por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tales como el ICBF. El Comité Ejecutivo (para la Atención y Reparación a las Víctimas), con el apoyo del ICBF, deberá diseñar los lineamientos específicos para garantizar la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes (CONPES 3726 de 2012) Los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán ser restablecidos de acuerdo con la Constitución y en particular, el Código de Infancia y Adolescencia. El ICBF, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en el 2011, impartirá las directrices de una política de reconciliación para que sean adoptadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Respecto a los niños, niñas y adolescentes huérfanos del conflicto armado interno: las autoridades o servidores públicos que tengan conocimiento de esta situación debe comunicar tal situación al ICBF, para que a través del Defensor de Familia inicie los trámites judiciales y administrativos orientados a la reparación integral.

Vale la pena resaltar la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. El Auto 765 de la Corte Constitucional y la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia de 2019.


5. Jóvenes:

Hitos normativos nacionales

El Estado colombiano emprendió su primera acción de gran envergadura para garantizar los derechos de los jóvenes en 1957, durante el gobierno de la Junta Militar. En este año, se fundó el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), una institución que contribuiría a modificar el paradigma productivo nacional y permitiría la implementación de métodos modernos en las diferentes esferas de la industria. El objetivo de su creación fue proporcionar formación profesional a trabajadores, adultos y jóvenes que se desempeñaban en los sectores industrial, comercial, minero, agrario y ganadero (Cfr. SENA, 2019). Puesto que la entidad tuvo amplia incidencia en la vinculación de la juventud a distintos sectores productivos del país, se la puede considerar como una de las primeras instituciones que fijó su atención en los jóvenes colombianos. De acuerdo con el documento "Estatuto de juventud" (2010), a partir de los años ochenta, los gobiernos de turno incluyeron diversas políticas relacionadas con los jóvenes en sus planes nacionales de desarrollo. Así, vale la pena mencionar la atención en salud que se le brindó a la población entre 15 y 30 años durante la presidencia de Belisario Betancur Cuartas (1982-1986) y la política de justicia y seguridad ciudadana que promovió este mismo gobierno, enfocada en la criminalidad juvenil. Por su parte, durante la presidencia de Virgilio Barco Vargas (1986-1990) se establecieron los lineamientos generales para formular la política de juventud y se desarrolló el Plan Nacional de Prevención de la Drogadicción. Iniciada la década del noventa, el Estado colombiano reconoció constitucionalmente los derechos de los jóvenes y durante la presidencia de César Gaviria Trujillo (1990-1994) se incluyó un

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 69 de 83

artículo en la nueva carta magna colombiana, expedida en 1991, según el cual: (...) El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 45). Concebir a los jóvenes como actores sociales valiosos representó un avance frente a enfoques anteriores, que de una u otra manera habían visto en el joven a un desvalido a quien se debía salvar o un a sujeto peligroso objeto de control social. En función de esta concepción, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el documento CONPES 2626 de 1992 que, bajo el título Política Social para los Jóvenes y las Mujeres, estableció, entre otras, directrices que buscaban brindar condiciones para la incorporación de los jóvenes a la vida social, fortaleciendo su papel como agentes del desarrollo, y mejorar sus condiciones de vida. Igualmente, la política allí establecida propendía por el fortalecimiento institucional para la atención de la población mencionada (Cfr. Documento PPJMF-DNP-UDSDIPSE 2626). Posteriormente, durante la presidencia de Ernesto Samper Pizano (1994-1998) se creó el Viceministerio de Juventud, adscrito al Ministerio de Educación. Mediante este Viceministerio, el gobierno buscó incidir sobre los principales problemas que enfrentaban los jóvenes, siendo de particular relevancia el desempleo en esa edad, el consumo de sustancias psicoactivas, la insuficiencia del sistema educativo y la escasa participación en política de dicha población. Asimismo, el gobierno de Samper Pizano propendió por garantizar los derechos de la juventud por medio de otras medidas, entre las que vale la pena resaltar la aprobación del documento CONPES 2794 de 1995, titulado Política de juventud, que buscaba crear condiciones que fortalecieran la capacidad estatal y de la sociedad en su conjunto para aceptar a los jóvenes como ciudadanos plenos, y la expedición de la Ley 375 de 1997, considerada como el primer instrumento normativo que erigió un marco institucional orientador para el Estado y la sociedad en relación con la juventud. Durante la presidencia de Andrés Pastrana Arango (1998- 2002) el Viceministerio de la Juventud fue eliminado de la estructura orgánica del Ministerio de Educación, pero fue este gobierno el que desarrolló la Ley 375 de 1997, conocida como Ley de Juventud, mediante la creación del Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud, Colombia Joven. Álvaro Uribe Vélez, presidente de Colombia durante dos períodos consecutivos comprendidos entre el 2002 y el 2010, dio continuidad durante su gobierno a la Ley 375 de 1997 impulsando los Consejos de Juventud, sin que se presentara ninguna novedad para los jóvenes en términos de garantías específicas para sus derechos. Las políticas de juventud fueron fortalecidas de forma determinante durante el gobierno de Juan Manuel Santos Calderón, presidente durante dos períodos consecutivos comprendidos entre el 2010 y el 2018, con la creación de la Ley 1622 de 2013 —conocida como Estatuto de Ciudadanía Juvenil—, el documento CONPES 173 de 2014 y la Ley 1885 de 2018. Por medio de estos instrumentos, entre otros avances, se creó un ente rector para el Sistema Nacional de Juventud, se definieron de forma específica los lineamientos para garantizar la inserción de los jóvenes en la sociedad y se fortalecieron los mecanismos de participación de este sector poblacional. El Estatuto de Ciudadanía Juvenil amplió el período que bajo la Ley 375 de 1997 se identificaba como la etapa de juventud, y lo fijó entre los 14 y los 28 años. Adicionalmente, definió que los jóvenes están “en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural” (Ley 1622 de 2013, art. 5, núm. 1) y que estas personas hacen parte de una comunidad política y, en ese sentido, ejercen su ciudadanía. Asumir que estos individuos están transitando por un proceso de consolidación de su autonomía, sirve como punto de partida para desmitificar la idea según la cual, cumplidos los 18 años, las herramientas necesarias para llevar una vida autónoma son adquiridas de manera definitiva. Por añadidura, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil representó un avance conceptual frente a las disposiciones adoptadas por anteriores gobiernos, ya que reconoció la existencia de las juventudes, definiéndolas como

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 70 de 83

segmentos poblacionales que se construyen, tanto individual como colectivamente, en función de prácticas, estéticas, relaciones y características que se atribuyen socioculturalmente (Cfr. *Ibídem*, núm. 2), de manera que puso en evidencia que las juventudes no pueden concebirse homogéneamente aún si se trata de poblaciones que se ubican dentro del mismo rango de edad, sino que se trata de grupos diversos dados los múltiples factores que inciden sobre ellos.

El primero de Marzo de 2018 se expide la ley 1885 por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. En esta ley vale la pena resaltar la reglamentación sobre lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes y la participación de los y las jóvenes víctimas del conflicto armado dentro de la conformación y elección de los Consejos de Juventud.

6. Personas con Orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Hitos internacionales

1948. Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento su orientación sexual o identidad de género o cualquier otra situación. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.


Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

1990. Despatologización de la homosexualidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) retiró la homosexualidad de la "Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Otros Problemas de Salud" con lo que se despojó definitivamente la homosexualidad de cualquier atributo patológico. Esta acción fue seguida posteriormente por la mayoría de las organizaciones médicas del mundo: en 1994 lo hizo el Reino Unido, en 1999 el Ministerio de Salud ruso y en el 2001 la Sociedad China de Psiquiatría.

2007. Los Principios de Yogyakarta

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Especifican cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Estos Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 71 de 83

2008. Resolución 2435 de las Naciones Unidas. Declaración derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

Primera declaración sobre la orientación sexual e identidad de género. Reitera la igualdad en derechos y libertades y reconoce los hechos de violencia y violación de derechos humanos en razón de la orientación sexual e identidad de género de las personas. Llama a que se incluya en las agendas de la Asamblea de Naciones Unidas el tema de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

2009. Resolución 2504 de las Naciones Unidas. Declaración derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Parte de la resolución 2435 de 2008 y establece como temas de relevancia para los Estados:

1. Condenar e investigar las violaciones de derechos ocurridas en razón de la orientación sexual y la identidad de género.
2. Proteger a las personas que realizan actividades de defensa de derechos humanos en lo relacionado con las violaciones de derechos humanos de las personas de los sectores sociales LGBTI.

2011. Resolución 2653 de las Naciones Unidas. Declaración derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

Incorpora la Discriminación por orientación sexual e identidad de género como realidades que deben ser objeto de condena por parte de los Estados, y además los insta para que se formulen y ejecuten políticas públicas que se orienten a la eliminación de la discriminación.


2011. Resolución 17/19. Informe Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género

Es la primera resolución de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género que expresa su preocupación por la violencia y la discriminación contra las personas por su orientación sexual e identidad de género. Esta resolución abrió el camino para la elaboración del primer informe oficial de Naciones Unidas en la materia denominado "Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género"

2013. Resolución 2807 de las Naciones Unidas. Declaración Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.

Avanza en el reconocimiento de las barreras de acceso de personas de los sectores sociales LGBTI en procesos de participación política, por lo tanto los estados deben diseñar e implementar acciones tendientes a su eliminación.

Plantea la importancia de generar mecanismos que permitan tener un diagnóstico y estadísticas sobre la violencia homofóbica y transfóbica. Llama la atención en materia de protección a las personas intersex, para que las prácticas médicas se correspondan con la garantía derechos.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA</p>	<p>Código: 430,08,04-18</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS</p>	<p>Fecha: 16/09/2021 Página: 72 de 83</p>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos creó la Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI con el propósito de monitorear la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en la región.

2018/ El 18 de junio de 2018 la Organización Mundial para la Salud saca la Transexualidad de la lista de enfermedades mentales.

Hitos Normativos nacionales

1980. Despenalización de la homosexualidad en Colombia. 1980. El Código Penal colombiano de 1936 establecía sanciones a aquellas personas que realizarán actos sexuales homosexuales, incluidos en el capítulo cuarto, título XII bajo el nombre de los abusos deshonestos.

Jurisprudenciales

1995/Sentencia T 290 de 1995. Sobre Derechos de adopción.

La Corte Constitucional ratifica que la orientación sexual no debe ser un criterio para evaluar la idoneidad del adoptante.

1999/Sentencia SU 337 de 1999. Derechos de las personas Intersexuales.

Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la identidad sexual y la igualdad de los niños y niñas intersex, en este sentido se prohíbe a padres, madres y médicos realizar procedimientos quirúrgicos genitales sin el consentimiento y decisión del niño o niña, atendiendo al principio de autonomía.

2007/ Sentencia C – 075 de 2007. Derechos parejas del mismo sexo.


Reconoce la unión marital de hecho para parejas del mismo sexo. La ley 54 de 1990 reglamenta la figura de unión marital de hecho de aplicación para parejas heterosexuales, no así para las parejas homosexuales, lo que fue considerado por la Corte Constitucional como discriminatorio. En este sentido, se decide que el régimen establecido en la Ley 54 de 1990 también aplica para parejas del mismo sexo en la medida en que cumplan con los requisitos de la unión marital de hecho, esto es, comunidad de vida permanente y singular mantenida por un periodo de dos años, estableciéndose así la sociedad patrimonial.

2011. Sentencia C – 577 de 2011 Familia y Derechos parejas del mismo sexo. Reconoce como familia a las parejas del mismo sexo.

2015/ Decreto 1227 de 2015 Componente sexo en el Registro Civil.

Sentencia T 141 DE 2015.2015

Caso Absalón Mosquera. Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa, Derecho a la educación y principio de Autonomía Universitaria, Derecho a la igualdad y principio de No Discriminación.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 73 de 83

Sentencia T-478 de 2015.2015


Caso Sergio Urrego. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección de derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

2016/ La Corte Constitucional aprueba el matrimonio igualitario.

El 7 de abril de 2016 la Corte Constitucional reconoció el matrimonio civil como un derecho de las parejas del mismo sexo en Colombia. Después de estudiar cuatro tutelas de activistas de la comunidad LGBTI y parejas homosexuales que buscaban que las uniones entre parejas del mismo sexo no fueran consideradas "uniones solemnes", sino matrimonio civil con los mismos derechos y deberes que los de las parejas heterosexuales, la Corte ordenó a jueces y notarios que no podían negarse a celebrar matrimonios de parejas del mismo sexo.

2018/Decreto 762 de 2018.

Mediante el cual se adopta una política pública con el objetivo de respetar, promover, garantizar y restituir los derechos de los sectores sociales LGTBI en el país.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 74 de 83

ANEXO 2: EJERCICIO PEDAGÓGICO: IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Constitucional


Objetivo	Reconocer quienes son considerados sujetos de especial protección constitucional
Duración	1 hora y 20 min
RECURSOS:	Documento de lectura para cada subgrupo, Rotulador o presentación virtual con los nombres de cada sujeto, las definiciones de SEPC, enfoque diferencial y de género.
Metodología	Se plantea la organización de un escenario (presencial o virtual) participativo con reglas básicas para motivar los aportes de las participantes quienes seguramente ya cuentan con información previa del tema, por lo cual se propone promover el diálogo, preguntar levantando la mano, que aporten lo que saben y luego aclarar la información si existen dudas y reforzar los temas que considere el/la formador de especial relevancia

AGENDA

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
1) Apertura	5 Minutos
2) Trabajo en subgrupos	20 Minutos
3) Plenaria	40 Minutos
41 Retroalimentación	10 Minutos
42 Cierre	5 Minutos

METODOLOGÍA:

- 1) El/la facilitador(a) deberá tener a la mano los rótulos de los SEPC, los documentos de lectura por cada subgrupo previamente preparados por cada uno de los SEPC, determinando por la composición del grupo general si divide el grupo en los 6 sujetos o deja algún sujeto para presentar directamente (lo anterior por ejemplo si no aplica NNAJ, O ÉTNICOS).

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 75 de 83



2) Trabajo por subgrupos (10 min): El/la facilitador(a) informan que el grupo será dividido por subgrupos(De manera presencial solicitar distribuirse por el espacio y entregar el rotulo de su grupo/de manera virtual usar plataforma teams y la opción de subdividir salas) para realizar el primer ejercicio del día, en el cual deberán TRABAJAR EN EQUIPO:

Elegir moderadora o moderador

Realizar lectura del texto correspondiente

Compartir información relevante que conozcan del sujeto de especial protección constitucional asignado

Ponerse de acuerdo en la forma de socializar el sujeto asignado en la reunión general

La socialización debe responder a:

¿Quiénes son_____?

- Evidenciar vulnerabilidad población en la vida cotidiana y en especial en el marco del conflicto
- Destacar potencialidades de ese sujeto

A continuación, se sugieren metodologías para transmisión del mensaje

Representación de una Sección noticiero en desarrollo

Dramatizado de Entrevistas a protestantes en marcha


Dramatizado clase de ciencias sociales en el colegio

Dramatizado Conversación en cena familiar

Conversación abuelo-nieto

3) Espacio de Socialización (35 min): Se realiza retorno al espacio grupal, se asigna a cada grupo 5 minutos para presentar su trabajo realizado. Se abre el espacio para reacciones del grupo respecto a cada sujeto presentado.

Retroalimentación: (10 min): Es importante que el/la facilitador(a) del ejercicio recoja la presentación contando que en Colombia los sujetos de especial protección constitucional "Son los grupos poblacionales que, en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 76 de 83

reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones” “merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva” Sentencia T-167 de 2011.

Las Víctimas del conflicto armado en una múltiple condición de población sujeto de especial protección con riesgos acentuadas en el marco del conflicto armado, por su pertenencia a este grupo poblacional.

¿Qué es enfoque diferencial y de género?

Se sugiere consultar al público participante si conocen la respuesta a esta pregunta y tomar la palabra de 3 o más participantes que deseen dar su opinión, escuchar los aportes y para complementar, el/la facilitador(a) hará mención a la última parte del concepto de SEPC “merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva” para encuadrar los conceptos de enfoque diferencial y enfoque de género.

El Enfoque diferencial, es el conjunto de medidas y acciones que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de los sujetos de especial protección constitucional y buscan: “i. la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. ii. eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes. iii. El Reconocimiento de los riesgos desproporcionados e impactos diferenciados del conflicto armado”

El enfoque de género implica analizar y visibilizar las jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado y busca transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres.

Para cada sujeto de especial protección constitucional se aplican los siguientes enfoques:

Enfoque diferencial de género y DDHH humanos de las mujeres.

Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género Diversas.


Enfoque diferencial de niñez y juventud.

Enfoque diferencial de envejecimiento y vejez.

Enfoque diferencial de discapacidad.

Enfoque diferencial étnico. Decretos-ley étnicos: 4633 de 2011, 4634 de 2011, 4635 de 2011.

Cierre: Se informa a los participantes que todas las acciones trazadas en los planes que se vienen formulando o ajustando, según sea el caso deben tener una mirada desde los lentes

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 77 de 83

del enfoque diferencial y de género, con el fin de garantizar la atención de esas vulnerabilidades y potencialidades de los SEPC que se encuentren dentro de la población participante.

ANEXOS: LECTURAS SUBGRUPOS:

L1: NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Los “derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás” y en ese orden deben ser atendidos prioritariamente, así mismo, “el interés superior de los niños, niñas y adolescentes” obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

la Ley 375 de 1997 llamada Ley de Juventud, define que son personas jóvenes aquellas que se encuentran en el grupo comprendido entre los 14 y los 26 años de edad y como grupo poblacional determinado, la Ley les reconoce unos derechos específicos **además de los reconocidos a todas las personas** tales como: el tiempo libre, la educación, la cultura y el desarrollo de la personalidad.

El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes deberán crear condiciones para que los jóvenes hombres y mujeres asuman el proceso de su formación integral, la que debe desarrollarse en modalidades de educación formal, no formal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país. Así como dar un trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta con el objeto de facilitar condiciones de igualdad real y efectiva.


En Colombia, las consecuencias del desplazamiento forzado, la tortura, el homicidio, el secuestro, la violencia sexual, los campos minados, el reclutamiento ilícito, entre otros hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, se reflejan en los impactos psicosociales y en las afectaciones a la vida digna de las niñas, niños y adolescentes que hoy representan más de la tercera parte de la población víctima del país.

Estos crímenes cometidos contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen implicaciones de diversa índole, no solo morales, legales y éticas sino también económicas y políticas, en tanto que estas situaciones atentan contra el capital humano de un país y, por ende, en su desarrollo.

LINKS DE APOYO VIRTUAL

[Situación de la niñez en Colombia \(1\) - Bing video](#)

[Ludica Macabrica.mpg - YouTube](#)

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 78 de 83

L2 MUJERES

En Colombia hay **24,7 millones son mujeres y 23,5 millones son hombres**, DANE (2018) el 51,4% de la población en Colombia está conformada por mujeres. Las muchas y distintas violencias contra las mujeres son una problemática muy antigua y compleja basada en el ejercicio desigual del poder entre hombres y mujeres propio de la cultura patriarcal. Estas violencias se han incorporado en las concepciones y ejercicio de las relaciones interpersonales que se manifiestan desde la aparentemente inofensiva publicidad hasta la más destructiva aniquilación dentro del conflicto armado.


En relación a los derechos económicos, el acceso de las mujeres al empleo formal y su participación en el Mercado laboral, si bien ha ido creciendo, es aún limitada. En 2013 la brecha de participación laboral fue del 20,94% (frente al 26,63% en 2001); la brecha de desempleo era de 5,30% (frente al 7,38 en 2001); y 2012 brecha salarial de género fue 23,28% (frente al 17,61% en 2002).

La participación política de las mujeres ha aumentado del 6% al 11% en los cargos de elección popular, y del 7% al 21% en las elecciones del Congreso en los últimos 20 años. Sin embargo, es uno de los países de América Latina con la menor representación de las mujeres en la política. En 2015 son tan sólo el 14% de concejales, el 17% de diputadas, el 10% de alcaldesas y el 9% de gobernadoras. Cifras aún muy por debajo de la paridad que haría justicia a la proporción de mujeres dentro de la sociedad.

Según el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal en Colombia (INMLCF) en el 2014 fueron asesinadas 1.007 mujeres, se registraron 37.881 casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja y 16.088 casos de violencia sexual fueron contra mujeres, el 86% del total de las víctimas de este delito, siendo además las niñas y las adolescentes las principales afectadas por esta forma de violencia.

Las violencias contra las mujeres se agravan en contextos como el del conflicto armado y se expresan de manera diferenciada de acuerdo con la etnia, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, entre otras. Las mujeres pueden ser víctimas directas o indirectas de hechos victimizantes causados en el marco del conflicto interno armado, por el sólo hecho de ser mujeres, o como resultado de sus relaciones afectivas y roles como hijas, madres, esposas, compañeras, hermanas o por el ejercicio mismo de su liderazgo o defensa de su autonomía. Las mujeres de todas las edades son víctimas de actos de amenazas, asesinato, terrorismo, torturas, desapariciones involuntarias, esclavitud sexual, violaciones, abuso sexual, embarazos y abortos forzados. Datos oficiales indican que más de 400.000 mujeres han sido víctimas de homicidio en el marco del conflicto armado, y hay más de 57.000 mujeres víctimas de desplazamiento forzado. Entre 1995 y 2011, la violencia en el conflicto armado ha generado el desplazamiento interno de más de 2.700.000 mujeres (cerca de 6% de la población total del país y el 51% del total de personas desplazadas). El 15,8% de las mujeres desplazadas declaran haber sido víctimas de violencia sexual. Las mujeres pertenecientes a grupos étnicos indígenas y afrocolombianas se han visto afectados de manera desproporcionada por la violencia derivada del conflicto; de 3.445 casos de homicidios de personas indígenas y afrocolombianas, el 65,5% eran mujeres.

LINKS DE APOYO: <https://youtu.be/T79IETOiL1M>, (316) Para todas las mujeres que no trabajan - YouTube, <https://youtu.be/MlojugNJajA>

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 79 de 83


L3: PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS.

En Colombia, al menos 1 a 2 de cada 100 personas entre 18 y 65 años, que viven en centros urbanos, se identifican como gais, lesbianas o bisexuales; y un 0,05 por ciento, como transgénero.

En cuanto a identidad de género diversa, el 0,05 por ciento se identificaron como transgénero, La encuesta se hizo solo en centros urbanos, por lo que faltarían datos de zonas rurales. En general los datos podrían ser mayores porque el miedo a la discriminación pueda hacer que la gente se cohíba de contestar.

SEXO	El sexo se entiende como la clasificación de los seres en términos biológicos, para la especie humana se ubican las variables de: Hembra (o mujer) Macho (u hombre) o Intersex (persona con órganos de mujer y de hombre).
IDENTIDAD DE GÉNERO	El género se entiende como “los roles socialmente construidos, y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”, La identidad de género es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como: Femeninas y Masculinas. Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas: TRANS O TRANSGÉNERO . Los tránsitos entre los géneros pueden darse tanto: Desde el sexo macho hacia lo femenino, es el caso de las mujeres trans. Desde el sexo hembra hacia lo masculino, en el caso de los hombres trans.
ORIENTACIÓN SEXUAL	<p>La orientación sexual hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas, en ella encontramos (de manera simplificada) las opciones de:</p> <p>Heterosexuales: personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo “opuesto”.</p> <p>Lesbianas y gais: categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su “mismo” sexo.</p> <p>Bisexuales: personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo “opuesto”.</p>

Ser una persona con orientación sexual e identidad de género diversa en Colombia, como en otros países, no es fácil. Implica pasar por procesos como “salir del clóset” y en muchos casos padecer de matoneo en el colegio y de episodios de violencia y desigualdad. Las cifras lo dicen todo. En el marco del conflicto armado esta población fue expuesta a situaciones de riesgo y vulnerabilidad frente a los grupos armados tales como Control social y económico incluyendo el “exterminio de lo inmoral” y “lo anormal”, la discriminación acumulada que se agrava al

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 80 de 83

sumarse a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normalizar, corregir, aleccionar y ejemplarizar, humillar. Ejemplos: - Las mujeres lesbianas y trans sufren una doble victimización por la violencia basada en género: la visibilidad de las mujeres trans y cuando una mujer lesbiana tiene una relación de pareja, son motivos para sufrir violencias marcadas por los roles de género que se espera que las mujeres cumplan en la sociedad, riesgos de crímenes de odio y violencia por prejuicio.

LINK DE APOYO: <https://www.youtube.com/watch?v=RsuDL-rWAKA&t=3s> , (317) ¿Por qué la gente se incomoda tanto con la sexualidad de otras personas? - Las Igualadas - YouTube, (317) Diverdiferencias - YouTube

L4: POBLACIÓN ÉTNICA

Reconoce la existencia de grupos humanos que cuentan con patrones socioculturales que los diferencian de la sociedad mayoritaria en Colombia, estos son los pueblos y comunidades indígenas, el pueblo Rrom o gitano y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Pueblos Indígenas: Son aquellos grupos de ascendencia amerindia que mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política propia. Según datos de la ONIC actualmente se registran 102 pueblos indígenas y unas 64 lenguas aborígenes.


Comunidades Negras, Afrocolombianos. las comunidades negras son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. [Ley 70 de 1993](#).

Palenqueras: La comunidad negra del Palenque de San Basilio, en el municipio de Matates, Bolívar, se diferencia del resto de comunidades negras del país por contar con un dialecto propio producto de la mezcla de lenguas africanas con el castellano.

Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia: Los raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia se diferencian de las comunidades negras del continente porque cuentan con un dialecto propio y con prácticas culturales y religiosas más cercanas a la cultura antillana y a la influencia anglosajona en la región Caribe.

Gitanos-ROM: Originarios de Europa y Asia pero con una presencia histórica en el país, los gitanos cuentan con una lengua propia, el Romaní, se organizan en Compañías, y a pesar de su origen nómada, actualmente muchas de las Kumpanias se han hecho visibles en los principales centros urbanos del país, en donde comparten: la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico la kriss Rromani, unas autoridades, una organización social un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva.

Son numerosas las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que en el marco del conflicto armado sufrieron, entre ellas las más graves,

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 81 de 83

respecto a su relación con el territorio, el despojo y el abandono de tierras, asesinato de Líderes y lideresas (Irrespeto reiterado a las autoridades tradicionales, Homicidio, amenaza y hostigamiento de maestros, promotores de salud y defensores de los derechos de esta población, crisis en su proyecto de vida individual y colectivo (Confinamientos de familias y comunidades enteras., controles de comportamiento y de las pautas culturales propias, Reclutamiento forzado de menores de edad, jóvenes, Prostitución forzada, violencia sexual y enamoramiento de mujeres y jóvenes como táctica bélica;) y las condiciones para su existencia (Inseguridad alimentaria, Apropiación y hurto de bienes de subsistencia de las comunidades, pobreza extrema).


LINKS DE APOYO: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210510-protestas-colombia-civiles-disparan-indigenas-cric-cali>,
<https://twitter.com/LoreBeltran/status/1391555940986593281?s=08>

L5: PERSONAS MAYORES

Son consideradas personas mayores, a quienes cuentan con 60 años o más, quienes han experimentado alguno de los hechos victimizantes. No importa si la edad la tenían antes, durante o después de la ocurrencia del hecho victimizante. No obstante, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la población mayor, dentro de los programas de protección social, se considera mayor a quien tiene 3 años menos de la edad para pensionarse.

Existen imágenes estereotipadas respecto al envejecimiento y la vejez, y es responsabilidad de las entidades y servidores públicos desmitificarlos:

MITO O IMAGINARIO	REALIDAD
LAS PERSONAS MAYORES SON UN GRUPO HOMOGÉNEO. "todos los mayores son iguales"	La población mayor es un grupo diverso, que ha envejecido en formas singulares dependiendo de factores tales como el género, pertenencia étnica y cultural, procedencia de países industrializados o en desarrollo, del medio rural o urbano. Factores como: la ubicación geográfica, tamaño de la familia, aptitudes para la vida y experiencia son asuntos que dan cuenta de que las personas mayores NO son un grupo poblacional homogéneo.
EL HOMBRE Y LA MUJER ENVEJECEN DE LA MISMA MANERA	La mujer y el hombre envejecen distinto. Más allá de ser considerado el sexo más débil, la mujer parece ser más resistente que el hombre a cualquier edad sobre todo en la época de la primera lactancia; se resalta que la mujer tiene una ventaja biológica en la adultez inclusive hasta la menopausia, de otro lado las mujeres llevan consigo.
LAS PERSONAS DE EDAD SON FRÁGILES	La población mayor está en condiciones de realizar las actividades de la vida diaria y continuar con un rol activo en la sociedad vinculada a actividades familiares, sociales y comunitarias

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 82 de 83

LAS PERSONAS MAYORES NO TIENEN NADA PARA APORTAR	la capacidad funcional disminuida no es necesariamente sinónimo de incapacidad laboral. El hecho de que haya menos personas mayores en trabajos remunerados muchas veces obedece a desventajas de educación y capacitación
LAS PERSONAS MAYORES SON UNA CARGA ECONÓMICA PARA LA SOCIEDAD	La realidad es que las personas mayores realizan aportes a su familia y sociedad lo que repercute en el desarrollo económico.

- Las personas mayores afectadas en el marco del conflicto se enfrentan a diversos riesgos y daños, entre los cuales se destaca: Riesgos de marginación, Riesgos de padecer hambre, El riesgo de abandono, soledad y aislamiento es mayor en la población mayor en situación de desplazamiento.

Riesgos por maltrato y desprotección, Riesgo de padecer trastornos mentales (depresión, demencias tipo Alzheimer), Afectaciones a la salud física y mental, así como las condiciones de discapacidad, provocados por hechos victimizantes asociados al conflicto armado.

Afectaciones por falta de protección social, lo que genera barreras para acceder a atención en salud y a recibir una pensión de vejez, Están más expuestos a limitaciones físicas y por tanto discapacidad física o mental.

LINKS DE APOYO: <https://youtu.be/cAraGNDXhNI>, [Colombia Envejece: Seguridad económica, salud y demografía - Lengua de señas - Bing video](#)

L6 PERSONAS CON DISCAPACIDAD


Para el 2019, se estimaba que en Colombia la población en condición de discapacidad era de 3'065.361 personas, un 7,1 % de los colombianos, esto según cifras del DANE. Según la Convención de derechos de las personas con discapacidad adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La legislación colombiana identifica las siguientes categorías de Discapacidad Física, Discapacidad **auditiva**, Discapacidad **visual**, **discapacidad por Sordoceguera**, Discapacidad cognitiva(**intelectual**), Discapacidad psicosocial (**mental**). Discapacidad **múltiple**.

La Discapacidad SI se debe abordar desde la diversidad de la condición humana, reconociendo su realidad, promoviendo entornos sociales favorables para esta población partiendo de sus potencialidades y características particulares.

La Discapacidad NO se debe considerar como una característica negativa, una enfermedad o una situación de la persona que debe ser superada.

Se consideran víctimas con discapacidad a aquellas personas que cumplen las siguientes condiciones:

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Código: 430,08,04-18
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO ALISTAMIENTO PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO ÉTNICOS	Fecha: 16/09/2021 Página: 83 de 83

- Personas que tenían una discapacidad congénita o adquirida antes de la ocurrencia del hecho victimizante.
- Personas que adquieren la discapacidad o se exagera la discapacidad previa como consecuencia directa del hecho victimizante.
- Personas que adquieren o exageran la discapacidad con posterioridad y de manera directa o indirecta al hecho victimizante.
- Aquellas personas que presentan alguna deficiencia a largo plazo, de tipo física, mental, intelectual, sensorial o múltiple y que han experimentado hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.

El conflicto armado en Colombia afecta con mayor intensidad y de manera diferencial a las personas con discapacidad, perpetrando con ello graves violaciones a los derechos humano, se enfrentan a riesgos específicos que incrementan sus vulnerabilidades debido a la discapacidad y en relación a otras características como el curso de vida, pertenencia étnica, orientación sexual e identidad género entre otros riesgos y vulnerabilidades:

Incremento de discapacidad y/o se adquiera una nueva discapacidad; Abandono por falta de independencia personal, antes y durante el desplazamiento; La imposibilidad de algunas personas con discapacidad para poder huir ante las amenazas contra su vida o su integridad personal en el marco del conflicto armado.

El riesgo de que, por su extrema vulnerabilidad, puedan ser objeto de ejecuciones extrajudiciales para presentarse como bajas de actores de grupos armados ilegales.

Riesgo acentuado de mendicidad, pérdida de redes sociales y del entorno.

Mayores obstáculos para el acceso, permanencia y adaptabilidad al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes desplazados con discapacidad.

Mayores obstáculos para la inserción al sistema económico y de acceso a oportunidades laborales y productivas.

Riesgos de discriminación y exclusión por barreras actitudinales, producto del desconocimiento, prejuicios, estigmas e imaginarios sociales errados acerca de la discapacidad.

Riesgo de las personas con discapacidad de ser víctimas de violencia sexual, explotación o abuso sexual en el marco del desplazamiento forzado, Víctimas de MAP, AEI y MUSE, por desplazamiento forzado para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad: vulneración de su derecho fundamental a la educación inclusiva.

Riesgo a la desprotección de personas mayores con discapacidad en situación de desplazamiento forzado.

LINKS DE APOYO:
<https://www.youtube.com/watch?v=tpf2mTArPpg>

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	16/09/2021	Creación de los lineamientos.